



INFORME N° AI-03-2019

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

AUDITORÍA INTERNA

INFORME N°. AI-03-2019

“INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL (CPAC) SOBRE LOS PROYECTOS FERIA DEL LIBRO Y PREMIOS NACIONALES, DESARROLLADOS EN EL PERIODO 2018 Y LA FERIA HECHO AQUÍ 2017 Y 2018”

JUNIO, 2019.

TABLA DE CONTENIDO

Punto	DETALLE	N° Página
1	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	Origen y justificación del estudio	1
1.2.	Objetivos del estudio	1
1.3.	Alcance del estudio	2
1.4.	Generalidades	2
1.5.	Metodología	3
1.6.	Normativa aplicable	3
1.7.	Limitaciones	4
1.8.	Disposiciones sobre la Ley General de Control Interno	4
1.9.	Comunicación de Resultados	6
2.	RESULTADOS	8
2.1.	Evaluación de las acciones ejecutadas para la planificación de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018	8-16
2.2.	Evaluación de la Organización del CPAC para el desarrollo de las distintas actividades a su cargo	16-24
2.3.	Evaluación de la eficiencia y eficacia del CPAC para el desarrollo de los proyectos Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, Premios Nacionales entregados en el año 2018, y la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, específicamente sobre el cobro a los artesanos para participar en dicha Feria , así como el manejo de esos recursos	25
2.3.1.	Contratación para la realización de la entrega de Premios Nacionales y la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018	25-31
2.3.2.	Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro	32-38
2.3.3.	Feria Hecho Aquí 2017 y 2018	38-45
2.3.4.	Supervisión del uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud	45-47
2.3.5.	Controles sobre los fondos custodiados y administrados por sujetos privados	48-53
2.4.	Supervisión y fiscalización de los proyectos Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018	53-59
2.5.	Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural	59-63
3.	CONCLUSIONES	64
4.	RECOMENDACIONES	67

AUDITORIA OPERATIVA EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL (CPAC), ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS PROYECTOS FERIA DEL LIBRO Y PREMIOS NACIONALES, DESARROLLADOS EN EL PERIODO 2018 Y LA FERIA HECHO AQUÍ 2017 Y 2018

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En el presente estudio se verificó la eficiencia de las acciones realizadas por el Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) para la ejecución de los proyectos de la Feria del Libro, Premios Nacionales y la Feria Hecho Aquí.

¿Por qué es importante?

El Centro de Producción Artística y Cultural es el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, tales como: Festival de las Artes, en su versión nacional e internacional, la Feria Internacional del Libro en colaboración con la Cámara Costarricense del Libro, Feria Hecho Aquí, Sesteo y Desfile Nacional de Boyeros y la Ceremonia de entrega de Premios Nacionales.

Para la ejecución de esos proyectos se requiere parte del presupuesto de este Ministerio de Cultura y Juventud y para los que se tramitan contrataciones administrativas y convenios, por lo que resulta de importancia para esta Auditoría verificar que las acciones ejecutadas se realicen en apego al ordenamiento jurídico.

¿Qué encontramos?

Según la verificación efectuada por esta Auditoría Interna de los expedientes de la Feria Internacional del Libro 2018 y los Premios Nacionales entregados en el año 2018, no se evidencia que se haya efectuado el proceso de planificación, que al menos debería contener: la definición de los objetivos del proyecto, el cronograma y el presupuesto que costará alcanzarlo.

Respecto a otros aspectos de la planificación, se detectó que lo que se indicó en el cartel de quien realizaría la preproducción es distinto a lo que se evidencia en el Informe de preproducción. Además, según la contratación ejecutada para tal efecto y en el Convenio No. 22-2018, se determinó que se incluyeron actividades que en apariencia coinciden en ambos documentos, pero en un documento se indica que las asume el Ministerio y en otro que las asume la Asociación Cámara del Libro.

Asimismo, de la información facilitada por el CPAC en relación con el presupuesto de la Feria del Libro, se muestra un monto total del proyecto, no así un desglose por partida presupuestaria de ese monto. No se logró determinar el costo real de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, es decir, no hay un detalle que especifique cuál es el monto que se desembolsa del presupuesto ordinario del CPAC (contratación para la ejecución del proyecto y contratación de estructuras) y cuál es el aporte del Ministerio en especie (por ejemplo, aspectos que se mencionan en el Convenio No. 22-2018).



Respecto a Premios Nacionales, de igual forma el Centro de Producción Artístico y Cultural facilitó un monto total del proyecto, no así un desglose por partida presupuestaria de ese monto.

En relación con la organización del Centro de Producción Artístico y Cultural para el desarrollo de las distintas actividades a su cargo, se conoció que depende organizacionalmente del jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud. Además, según señaló la Directora de dicho Centro, funcionalmente depende principalmente del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, quienes ejercen supervisión y lideran un grupo interdepartamental encargado de facilitar las compras, no obstante, esa dependencia administrativa y funcional no está trasladada formalmente, ni se logró obtener evidencia documental de la supervisión que ejercen dichos Viceministerios sobre las actividades que realiza la Directora del CPAC.

Asimismo, esta Auditoría comprobó que el Centro de Producción Artístico y Cultura tramitó una contratación, entre otras cosas, para el estudio técnico de la estructura organizacional del CPAC, sin embargo, según señaló la Jefa de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA), las diferentes versiones que ha presentado el Instituto Centroamericano de Administración Pública, carecen de los elementos básicos para constituirse en un estudio de reorganización y además señaló que, contraviene a los lineamientos técnicos metodológicos que establece el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), es decir, actualmente se carece del estudio técnico de la estructura organizacional del CPAC.

Aunado a lo anterior, esta Auditoría comprobó que existen contrataciones de outsourcing para el apoyo en el desarrollo de los proyectos que ejecuta el Centro de Producción Artístico y Cultural, sin embargo, en la contratación que se realiza para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y para los Premios Nacionales entregados en el año 2018, también se requiere contratación de personal.

La revisión efectuada sobre outsourcing, se enfoca en la materialidad y cantidad de los servicios que se requirieron para la realización de los festivales y eventos artísticos culturales de dicho Centro, a través de ese mecanismo, en comparación con el equipo de planta con el que cuenta el CPAC; es importante indicar que en el presente análisis no se profundizó en el procedimiento de contratación efectuado.

Cabe señalar que, las contrataciones de outsourcing se gestionan desde el año 2016, situación que llama la atención de esta Auditoría, debido al recurso económico que eso está representando para el Ministerio de Cultura y Juventud, considerando la situación económica que enfrenta el país y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Es menester señalar que, no es procedente procurar la satisfacción de necesidades continuas y permanentes a través de la contratación administrativa de servicios profesionales, en caso de hacerlo se podría estar ante la posible figura de fraude de ley al encubrir una relación de empleo al querer contratar mediante un procedimiento de contratación administrativa, la contratación de servicios permanentes que impliquen relación de subordinación jurídica, en ese sentido, si las funciones que realiza una determinada persona continúan siendo indispensables para el funcionamiento en el puesto, se encuentra en presencia de un régimen de índole

laboral. De lo anterior, la Contraloría General de la República se refirió por medio del oficio No. 06366 (DCA-2034) del 22 de junio del 2007.

Aunado a lo señalado, esta Auditoría observó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que en las siguientes contrataciones de outsourcing: 2017LA-000034-000800001, 2018LA-000013-000800001 y 2018LN-000002-0008-000001, en las especificaciones técnicas se detalla que requieren de 38 personas, 37 personas y 61 personas, respectivamente.

Asimismo, la Sra. Ada Acuña, Directora del CPAC, señaló que dicho Centro cuenta con 14 funcionarios en total, es decir que, el CPAC requiere, en los dos primeros casos, más del doble del personal con el que cuenta, y respecto a la última contratación mencionada, en la que se requiere 61 personas, se estaría contratando aproximadamente cuatro veces más del personal actual.

En razón de lo anterior, si bien, esta Oficina es consciente que no todo el personal requerido es contratado por el plazo completo de cada una de las contrataciones, es decir, es temporal, eventualmente sería importante hacer un análisis de la estructura organizativa del Centro de Producción Artístico y Cultural, con el propósito de valorar la capacidad del recurso humano que tiene dicho Centro para ejecutar los proyectos que tiene a su cargo, en relación con el costo que las contrataciones por outsourcing están significando, además que tampoco se están viendo reflejados los costos correspondientes a cada uno de los distintos proyectos.

Asimismo, independientemente de las razones que originen las contrataciones outsourcing, el CPAC se encuentra en presencia de una escasez de recurso humano a efectos de solventar las necesidades de atención de cada uno de los proyectos a su cargo, sin embargo, como también se evidencia, algunos de los puestos contratados tratan sobre puestos de naturaleza o índole laboral, propios de necesidades continuas o permanentes.

De acuerdo a lo indicado antes y lo examinado por esta Auditoría Interna, se podría estar ante una eventual necesidad permanente dado que es y ha sido notorio las contrataciones efectuadas por outsourcing cada año.

Por otra parte, en relación con las contrataciones efectuadas para los eventos de la Feria Internacional del Libro 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018, se determinó que en el apartado de la forma de pago, no se detallan las fechas en que la empresa contratada deberá presentar los avances o informes correspondientes.

En los informes presentados por la empresa contratada para la Feria Internacional del Libro 2018, se indica que el Ministerio de Cultura y Juventud realizó solicitudes adicionales a lo establecido en el cartel, que ascienden a la suma ₡4.175.600,72 (cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos colones con 72/100) y no se evidencia en la documentación facilitada por el CPAC la forma en que se cubrirán esos gastos.

No obstante a lo anterior, en el Informe Final entregado por Tecnología Express S.A., se evidencia un documento suscrito por la Administradora de esa empresa, que entre otras cosas, indicó que se les solicitó algunas modificaciones al cartel, realizando cambios a algunas líneas cotizadas, por lo que el monto presupuestado para la contratación disminuyó, así mismo indicó que se realizaron solicitudes adicionales a este cartel, montos y líneas que fueron previamente aprobados por la Sra. Directora del CPAC; por un monto de ₡4.175.600.72, por lo que el informe financiero registra ingresos por la suma de ₡39.671.031,60.

Aunado a lo anterior, se determinó que el Contador Público Autorizado en el Informe que realizó, señala egresos por la suma de ₡35.046.080,32 (Treinta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta colones con 32/100), y la empresa Tecnología Express S.A., en su Informe Final, señala un total ejecutado por la suma de ₡35.495.431,00 (Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y un colones con 00/100) y detalla un monto total a pagar de ₡39.671.031,72 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y un mil treinta y un colones con 72/100). Dado lo anterior, aparentemente no hay información confiable que demuestre el dato real del monto ejecutado para la realización de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018.

El Convenio No. 22-2018, denominado "Convenio Específico de Cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro", se refiere a un reglamento de participación, que más que un Reglamento, parece ser un instructivo, debido a que no se encuentra formalizado con los requerimientos que eso conlleva y no se muestra de qué forma se definió el canon de participación.

En relación con el mismo Convenio, se determinó que la Asociación Cámara Costarricense del Libro no ha presentado al Ministerio la Liquidación Final de los resultados financieros del evento, esto por cuanto el mismo no ha sido remitido a esta Auditoría Interna a pesar de las diferentes solicitudes, además tanto el Ministerio como la Cámara no han presentado los Informes de Gestión ante el Órgano Fiscalizador, por lo que a la fecha no se evidencia con exactitud el monto gastado en dicha Feria, los posibles remanentes y el procedimiento a seguir con dichos remanentes, siendo dichos recursos fondos públicos.

Para efectos de la Feria Hecho Aquí 2017, de igual forma el Centro de Producción Artístico y Cultural cobró una cuota de participación a los artesanos, en los puestos gastronómicos y en los de agroindustria, según señaló la Sra. Ada Acuña, ese dinero fue depositado en una cuenta a nombre de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC-SICA).

Para la Feria hecho Aquí 2018, las cuotas de participación fueron depositadas en la Caja Única del Estado, algunos de dichos depósitos son ilegibles, en apariencia el monto recaudado asciende a ₡5.800.000,00 (cinco millones ochocientos mil colones con 00/100), al respecto el Centro de Producción Artístico y Cultural le solicitó al Departamento Financiero Contable, gestionar ante Contabilidad Nacional una certificación de los fondos recibidos, producto de dicha Feria.

Cabe señalar que para efectos del Ministerio de Cultura y Juventud no existe texto legal expreso que permita realizar algún cobro de canon por uso de espacio o cuotas de participación para los diferentes proyectos que ejecuta, además en el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud no se reflejan ingresos por concepto de dichos cobros, así como tampoco un rubro por concepto de ingresos propios, sobre lo anterior se refiere la Contraloría General de la República, con el oficio N° 4364 (DFOE-PG-0147) del 25 de marzo del 2017, que señala:

"(...) Por su parte en el punto 2 de la consulta refiere a la posibilidad de que (...) cobre un monto determinado por concepto de canon por uso de espacio de participantes o expositores a determinados eventos sin que tampoco exista norma legal habilitante y con la intervención de un sujeto privado que participa en su recepción, administración y reinversión en el propio evento que se está organizando.

Debe indicarse, en primer término, que el artículo 11.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), Nro. 6227, y el artículo 107 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley Nro. 8131, respecto al principio de legalidad prescriben que todo acto o comportamiento de la Administración debe estar sometido a una autorización previa del ordenamiento:

Artículo 11.1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (...).

Artículo 107.- Principio de legalidad. Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.

Si una institución pública no cuenta con norma autorizante para realizar eventuales cobros por el uso de stands o cuotas de participación para distintos eventos, sería improcedente tales actuaciones y violatorias del principio de legalidad administrativo.

En tesis de principio, un acto no autorizado por el ordenamiento jurídico es prohibitivo para el ente público concernido. El principio de legalidad impone el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico. Esto significa que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por texto legal expreso, de forma que sólo les es permitido lo que está constitucionalmente y legalmente autorizado y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo.

Por otra parte, en una óptica de sistema de control interno, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico es una acción que toda administración pública debe tener como objetivo (artículo 8 inciso d) y 10 de la Ley General de Control Interno (LGC), Nro. 8292). El ordenamiento jurídico impone a los entes públicos una prohibición legal de hacer en ausencia de norma habilitante. (...) la omisión de presupuestar ingresos derivados de la función ordinaria de los entes públicos regidos por la Ley 8131, constituye una infracción tales principios presupuestarios, reflejando además una inadecuada técnica de formulación presupuestaria y violación del principio de caja única del Estado". (Lo resaltado no corresponde al original).

En la revisión que esta Auditoría realizó, se determinó que para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, se cobró un canon por uso de espacio y para la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, se cobró una cuota de participación, por lo que en apariencia la Comisión de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud no ejerció la debida supervisión de los eventos.

En la verificación efectuada por esta Auditoría se determinó que se ejerció una fiscalización inadecuada por parte de las personas designadas como fiscalizadoras de los convenios, sobre los controles establecidos por la administración para los fondos custodiados y administrados por sujetos privados, específicamente a la

Asociación Cámara Costarricense del Libro y a la Corporación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA).

En relación con la supervisión y fiscalización de las contrataciones efectuadas para ejecutar la Feria del Libro 2018 y para la entrega de Premios Nacionales en el año 2018, el Centro de Producción Artístico y Cultural facilitó algunas minutas de reunión, sin embargo, no son evidencia suficiente para que demuestren esa supervisión. De igual forma, en las minutas facilitadas se menciona la participación del señor Max Valverde, Viceministro de Cultura en ese momento, del señor Dennis Portuquez, Viceministro Administrativo y de la señora Sylvie Durán, Ministra, entre otros funcionarios del Ministerio.

Además, cabe señalar que los informes presentados por cada una de las empresas adjudicadas tanto para la Feria del Libro como para Premios Nacionales, cuentan en la portada con un visto bueno firmado por la señora Ada Acuña, Directora del CPAC, pero no se evidencia la fecha en que fue recibido, ni la verificación del contenido de cada uno de los informes, por lo que se desprende, que aparentemente no existe un documento uniforme de recibido conforme y que eventualmente se estarían realizando los respectivos trámites para el pago, con solo el visto bueno que consta en el documento, aunado a que los informes presentados por las empresas adjudicadas, aparentemente no cumplen con los aspectos señalados en las condiciones cartelarias.

Cabe señalar que en los expedientes físicos facilitados a esta Auditoría de cada una de las contrataciones y en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), no se evidencia ningún documento de la supervisión ejercida por cada una de las personas designadas como fiscalizadoras.

Por último, en cuanto al Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural, carece de un manual de procesos y procedimientos, así como de directrices y circulares emitidas por la Dirección de dicho Centro, en relación con el funcionamiento de los proyectos que ejecuta.

Según lo señalado por la Sra. Ada Acuña, para la supervisión del personal a su cargo, existen controles a nivel de la oficina, se realizan reuniones semanales y queda constancia de ello en las minutas y bitácoras respectivas, no obstante, no están firmadas por las partes involucradas y en las minutas de cada semana no se evidencia el seguimiento de las actividades asignadas a cada funcionario la semana anterior o semanas anteriores. Asimismo, en relación con la supervisión que debería ejercer la Señora Ministra sobre las actividades que realiza la Directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), no se logró obtener evidencia al respecto.

El Centro de Producción Artístico y Cultural ha elaborado varios informes sobre el Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), sin embargo, no han sido aprobados por la Secretaria de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA).

¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar oportunidades de mejora se emitieron recomendaciones a la Señora Ministra, al Viceministro Administrativo y a la Directora del Centro de Producción Artística y Cultural, asimismo de conformidad con las

competencias asignadas en el artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno y sin perjuicio de otras eventuales acciones de fiscalización que pudieren efectuarse posteriormente, dichas recomendaciones, deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, tal y como se indica en los numerales 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad como se establece en el artículo N° 39 de la citada Ley.

Esta Oficina de Fiscalización, se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



AUDITORIA OPERATIVA EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL (CPAC), ESPECÍFICAMENTE SOBRE LOS PROYECTOS FERIA DEL LIBRO Y PREMIOS NACIONALES, DESARROLLADOS EN EL PERIODO 2018 Y LA FERIA HECHO AQUÍ 2017 Y 2018

1. Introducción

1.1 Origen y justificación del estudio

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría, para el año 2018, el cual estuvo a cargo de la Licda. Hannia L. Rodríguez Argüello, bajo la supervisión del Auditor Interno, Lic. William Kelly Picado.

1.2 Objetivos del estudio

Como objetivo general se estableció:

- Verificar la eficiencia de las acciones realizadas por el Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC), para la ejecución de los proyectos: Feria del Libro, Premios Nacionales y la Feria Hecho Aquí.

Los objetivos específicos son:

- Constatar las acciones ejecutadas para la planificación de los Proyectos "Feria del Libro" y "Premios Nacionales", en el periodo 2018.
- Verificar la organización del CPAC para el desarrollo de las distintas actividades ejecutadas en el CPAC.
- Determinar la eficiencia y eficacia del CPAC para el desarrollo de los proyectos "Feria del Libro" y "Premios Nacionales", en el periodo 2018, y la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, específicamente lo relacionado con el cobro a los artesanos para participar en dicha Feria, así como el manejo de esos recursos.
- Verificar los mecanismos de supervisión y fiscalización existentes en el CPAC para el cumplimiento de los proyectos "Feria del Libro" y "Premios Nacionales", en el periodo 2018.
- Evaluar el sistema de control interno existente en el CPAC para el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

1.3 Alcance del estudio

El periodo de estudio corresponde al periodo 2018, de los Proyectos: Feria del Libro y Premios Nacionales, ampliándose en los casos que se considere necesario, como es el caso de la incorporación de la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, específicamente lo relacionado con el cobro a los artesanos para participar en dicha Feria, así como el manejo de esos recursos.

Para este informe se aplicaron las Normas Generales de Auditoría del Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como las directrices, lineamientos y regulaciones atinentes.

1.4 Generalidades

El Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) fue creado por el Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 220 del 14 de noviembre del 2013, como un Programa del Ministerio de Cultura y Juventud.

El Centro de Producción Artística y Cultural es el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El trabajo del CPAC se centra en la producción de: Festival de las Artes, en su versión nacional e internacional, la Feria Internacional del Libro en colaboración con la Cámara Costarricense del Libro, Feria Hecho Aquí, Sesteo y Desfile Nacional de Boyeros y la Ceremonia de entrega de Premios Nacionales.

La Feria Internacional del Libro es un proyecto que ha impulsado la Asociación Cámara Costarricense del Libro y el Ministerio de Cultura y Juventud ha desarrollado una parte de su política de apoyo al sector literario costarricense mediante el respaldo a las acciones y proyectos que promueve e impulsa la Cámara Costarricense del Libro, especialmente en la producción y realización de dicha Feria.

La Feria Internacional del Libro, a través de los años se ha impulsado como un evento anual, celebrado en San José, en la que se fomenta la lectura, se promueve la expresión de identidad y diversidad cultural, se fortalece la red nacional de edición y distribución del libro, y se incentiva el intercambio editorial desde y hacia Costa Rica,



con prioridad en la región Centroamericana y especial interés en América y Europa, con lo cual se fortalece el sector literario costarricense.

La ceremonia de entrega de los Premios Nacionales, es una actividad que se realiza anualmente como parte del Programa de Premios Nacionales. En esta ceremonia se entregan los Premios Nacionales de la Cultura de las distintas áreas del quehacer artístico y cultural. Estos premios, otorgados por el Estado constituyen un incentivo a la excelencia, al desarrollo y los aportes al quehacer cultural costarricense. Actualmente, los premios están reglados por la Ley No. 9211 y su reglamento, que establecen las distintas categorías y unidades administradoras responsables de su premiación.

1.5 Metodología

La metodología aplicada con el propósito de obtener información necesaria y cumplir con los objetivos propuestos, consistió en la utilización de técnicas y prácticas usuales de auditoría, tales como: indagación, análisis y revisión de documentos.

Se procedió a solicitar información mediante oficios, tanto al Centro de Producción Artístico y Cultural, así como a otras dependencias del Ministerio de Cultura y Juventud. Además en los casos que se requirió complementar la información facilitada, se procedió por medio de correos electrónicos internos.

1.6. Normativa aplicable

El presente estudio se realizó de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Constitución Política
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley General de Control Interno.
- Ley General de Contratación Administrativa.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (NO-2-2009-CO-DFOE).
- Normas Generales de Auditoría del Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa.
- Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud.

- Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)".

1.7. Limitaciones

Durante el desarrollo del estudio se presentó una limitación en cuanto al acceso de la documentación suficiente por parte del Centro de Producción Artístico y Cultural, por lo que en reiteradas ocasiones esta Auditoría debió pedir aclaraciones de la información facilitada.

Además, se solicitaron varios criterios a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, quien dio respuesta posterior al tiempo establecido por esta Auditoría, afectando el plazo para el desarrollo de la etapa de ejecución, aunado a que en sus oficios indicó que los criterios emitidos son de carácter interpretativo y no vinculante, razón por lo que esta Auditoría por medio del oficio MCJ-AI-026-2019 del 1 de febrero del 2019, solicitó criterio a la Contraloría General de la República sobre varios aspectos contemplados en el presente estudio, dicho Ente Contralor, respondió por medio del oficio No. 4364 (DFOE-PG-0147) del 25 de marzo del 2019, es decir, aproximadamente dos meses después se obtuvo respuesta a la solicitud de esta Oficina Fiscalizadora.

1.8. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

De acuerdo con instrucciones de la Contraloría General de la República y con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados, según corresponda, de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de Auditoría la transcripción de los artículos de dicha ley que se detallan a continuación:

"... ARTÍCULO 36. Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de Auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) **El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de Auditoría al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.**

- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Auditoría Interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

ARTÍCULO 37. Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de Auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente.

ARTÍCULO 38. Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría Interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de

las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

ARTÍCULO 39. Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la Auditoría Interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el Subauditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo...”.

1.9. Comunicación de resultados.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 11 de junio del 2019 en la Sala de Reuniones de la Auditoría Interna, a la Señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra del Ministerio de Cultura y Juventud, al Señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, a la Señora Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Cultura, a la Señora Elizabeth Guerrero Barrantes, Asesora Legal del Despacho



Ministerial y a la Señora Ada Acuña Castro, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural.

Cabe señalar, que mediante los oficios MCJ-AI-139-2019, MCJ-AI-140-2019 y MCJ-AI-141-2019, todos del 12 de junio de 2019, se hizo entrega del Informe Borrador a la Señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud, al Señor Dennis Portugués Cascante, Viceministro Administrativo y a la Señora Ada Acuña Castro, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, respectivamente, para que a más tardar el día lunes 17 de junio del 2019, remitan a esta Auditoría las observaciones que consideren pertinentes sobre su contenido.

Mediante oficio DVMA-624-2019 del 17 de junio del 2019 y recibido por esta Auditoría la misma fecha por correo electrónico, el Viceministro Administrativo en respuesta al oficio MCJ-AI-140-2019 de esta Auditoría Interna, indicó que no se presentarán observaciones al Borrador del Informe. En relación con los oficios remitidos a la Señora Ministra y a la señora Directora del Centro de Producción Artístico Cultural, para que realizaran observaciones al Borrador del Informe, no se obtuvo respuesta en el plazo establecido.

Cabe señalar, que mediante oficios MCJ-AI-146-2019, MCJ-AI-147-2019 y MCJ-AI-148-2019, todos del 18 de junio del 2019, se remite el Informe Final a la Señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud, a la Señora Ada Acuña Castro, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural y al Señor Dennis Portugués Cascante; Viceministro Administrativo, respectivamente.

2. RESULTADOS

2.1. Evaluación de las acciones ejecutadas para la planificación de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018

Es importante indicar, que la planificación es un proceso continuo que establece los objetivos, las estrategias, las actividades y los recursos necesarios para el logro de los objetivos previstos por la institución. La adecuada planificación de un proyecto consiste en determinar qué se quiere hacer; cómo debe hacerse; quién es el responsable de que se haga; y por qué. En esta fase se requiere la definición en forma clara de lo que queremos conseguir (objetivos), en que tiempo se hará (cronograma) y el costo que tendrá lograrlo (presupuesto).

Según las pruebas aplicadas por esta Auditoría en relación con los proyectos Feria Internacional del Libro 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018, se determinaron varias situaciones que evidencian una planificación inadecuada de dichos eventos, las cuales se detallarán en el desarrollo del presente apartado.

La Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, remitió a esta Auditoría los expedientes que se custodian en dicho Centro en relación con la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018, en los que no se evidenció el desarrollo de la etapa de planificación que todo proyecto debería tener.

Asimismo, en el citado expediente de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, y específicamente en el Informe de Preproducción, no se evidencia un cronograma de cada una de las etapas del proyecto, es decir, de la preproducción, producción, ejecución y post producción del evento. El cronograma que se evidencia en el expediente de dicha Feria, se encuentra en el folio 4, en las especificaciones técnicas de la contratación No. 2018LA-000009-0008000001, es decir, tal como lo indica el apartado 6., es un cronograma guía de dicha Feria, debido a que su contenido es muy general para la magnitud del evento.

Para el desarrollo de la citada Feria, el CPAC tramitó la contratación No. 2018LA-000009-0008000001 "Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y postproducción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR 2018)", en la que tanto las condiciones cartelarias como las especificaciones técnicas, señalan que la preproducción se realizaría propiamente por el Departamento de Producción Artística del CPAC, sin embargo, en el expediente facilitado y el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se evidencia un informe de preproducción, denominado "Informe de Preproducción Feria



Internacional del Libro Costa Rica 2018", suscrito por el Señor Lester José Sánchez Robleto, Representa Legal de la empresa Tecnología Express S.A.

Sobre lo anterior, se le consultó a la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, quien señaló que el CPAC realizó la preproducción y que proporcionó los insumos a la empresa adjudicada, sin embargo no hay evidencia suficiente que demuestre que el CPAC le proporcionó los insumos a Tecnología Express S.A. para que ejecute las otras etapas, que corresponden a la realización del evento. Asimismo, se verificó que, las condiciones cartelarias, en el apartado 4.3 "Forma de pago", para el pago del primer tracto, lo que se requiere es un Informe de producción, y no un informe de preproducción, como así se nombra el primer informe presentado por Tecnología Express S.A.

Por otra parte, un elemento importante que debió incluirse en la fase de planificación de la Feria del Libro 2018, fue la definición del monto de los recursos económicos que se destinarían a financiar el proyecto. De la información facilitada por el CPAC a esta Auditoría, se muestra un monto total del evento, no se desglosa por sub partida presupuestaria la distribución de ese monto.

En relación con lo anterior, esta Auditoría revisó la Contratación No. 2018LA-000009-0008000001 "Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y post producción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR2018)", que según se visualizó a nivel del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el Acta de Adjudicación No. 015-2018, recomienda adjudicar totalmente la contratación a la empresa Tecnología Express Sociedad Anónima, por un monto de ¢39.767.957,00 (Treinta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete colones con 00/100), monto exacto al que se refiere el presupuesto del CPAC.

Asimismo, el Convenio No. 22-2018 "Convenio Específico de cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Cámara Costarricense del Libro", en la Cláusula Tercera, indica que el aporte del Ministerio es de ¢ 109.582.871,11 (Ciento nueve millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y un colones con 11/100).

Aunado a lo anterior, la Contratación No. 2018LA-000010-0008000001 "Contratación del alquiler de estructuras temporales y apoyo técnico / logístico para su montaje, operación y desmontaje para tres proyectos del Centro de Producción Artístico y Cultural 2018", considera la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, entre los tres eventos a los que se refiere dicha contratación. Cabe señalar que la oferta presentada por la TECADI, que es la empresa adjudicada, no evidencia el monto por cada uno de los proyectos que incluye la contratación, sin embargo, en el Convenio No.22-2018, se indica que el aporte del Ministerio por la contratación de estructuras es de

¢22.000.000,00 (veintidós millones de colones con 00/100), al respecto no se evidencia documentación que respalde la determinación de ese monto.

En razón de lo señalado, se determinó que la información no es suficiente para obtener un dato veraz y razonable de lo ejecutado para el desarrollo de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, debido a que el monto que el Centro de Producción Artístico y Cultural facilita a esta Oficina, como presupuesto del proyecto corresponde únicamente al monto de la contratación para la ejecución del mismo, pero no se incluye el monto que corresponde a la Feria del Libro de la contratación de estructuras, además, el Convenio No. 22-2018, considera un monto mayor como aporte del Ministerio de Cultura y Juventud, sin detallar qué corresponde a aportes en especie y qué a aportes económicos.

Continuando con el análisis de la planificación de la Feria del Libro 2018, esta Auditoría en la revisión del Convenio No.022-2018 "Convenio Especifico de cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Cámara Costarricense del Libro", determinó que en dicho Convenio se indica que la Cámara mencionada aportará una serie de actividades, no obstante a lo anterior, según se pudo determinar en la contratación No. 2018LA-000009-0008000001 "Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y postproducción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR 2018)", que realizó el Ministerio de Cultura y Juventud, concretamente en las especificaciones técnicas, aparentemente se incluye parte de esas actividades, a continuación se detalla:

Convenio No.022-2018		Contratación No. 2018LA-000009-0008000001	
Detalle	Ref.	Detalle	Ref.
Componente electrónico (...) para toldo de 12x15 metros que corresponde al área de comidas y "espacio de encuentro". (...) La instalación, mantenimiento y manejo de este componente estará a cargo de la persona contratada por "La Cámara" para los efectos.	Pág.3	"(...) 6 personas de apoyo en tramoya, montaje de actividades artísticas, apoyo en la inauguración, actos especiales, al menos un deberá ser electricista. (...)".	Apartado 5, pág. 7
Puestos de exhibición y electricidad. (...) así como la instalación eléctrica de acuerdo con los requerimientos de los expositores (...).			
Distribución y alimentación eléctrica del stand. (...) Conectado a 1 planta eléctrica ubicada al Costado de la Aduana.	Pág.9		
Sonido: la empresa People Dance Producciones brindará el servicio de sonido ambiente en la Nave de Ladrillo. Para ello, contará con el	Pág. 4	1 Equipo de amplificación de audio básico que se pueda mover fácilmente en caso de ser requerido, con su respectivo	Pág. 2 Apartado

<p>equipo respectivo y un técnico, durante el horario de apertura al público. El equipo constará de una (1) consola, cuatro (4) parlantes y dos (2) micrófonos inalámbricos.</p>		<p>operario, con capacidad para atender a 200 personas, 2 micrófonos inalámbricos. Deberá estar colocado en el puesto de información de la Nave de la Aduana. Ver punto 4.1.2</p> <p>1 Servicio de equipo técnico de amplificación, sonido e iluminación básica, con su respectivo operario para atender 300 personas. Ubicado en el toldo literario y artístico. Con una consola de 8 canales, 4 micrófonos inalámbricos con pedestal y 4 micrófonos de diadema. Ver punto 4.1.2</p> <p>1 Servicio de equipo técnico de amplificación, sonido e iluminación básica, con su respectivo operario para atender 70 personas. Con una consola de 8 canales, al menos 4 micrófonos inalámbricos con pedestal y al menos 4 micrófonos de diadema. Debe ser móvil para ser trasladado entre el primer y segundo piso de la Casa del Cuño. Ver punto 4.1.2</p>	<p>4.1.2, pág. 5</p>
<p>Análisis de contenido en medios de comunicación: contratar una empresa que se encargue del monitoreo de medios de comunicación, empresa que brindará un monitoreo certificado de prensa en radio, televisión, impresos, medios digitales y redes sociales, que analice desde el 16 de agosto hasta el 9 de setiembre del 2018, para lograr medir parte importante de la difusión y posible alcance de la FILCR18.</p>	<p>Pág. 5</p>	<p>Apoyo y Gestión de la Comunicación. Profesionales que conformen un equipo de comunicación, que cumpla con:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Manejo de redes sociales. -Brindar apoyo a medios internacionales. -Disponibilidad de tiempo completo una semana antes de la FILCR y durante todos los días de realización de la feria. -Presentar la estrategia de promoción y difusión del Programa de Contenido de la FILCR 2018. - Plan de trabajo y cronograma detallado por semana que incluya información general, planes de comunicación. - Atender de manera permanente a los medios de comunicación en la Sala para prensa y coordinar las entrevistas personalizadas de los invitados especiales, de los voceros, del público y otros. -Plan de manejo de crisis en 	<p>Pág. 3 y 4</p> <p>Apartado 4.5, pág. 6 y 7.</p>

		<p>coordinación con las organizaciones contrapartes, la Dirección del CPAC y la Oficina de Prensa del Ministerio de Cultura y Juventud. Ver punto 4.5</p> <p>(...) Hacer la inversión en pauta para redes sociales de 1%, del monto total de la contratación.</p>	
<p>Cámara. Mobiliario: alquiler de doscientos veinticinco (150) y cien (75) mesas para los expositores de la Nave de Ladrillo.</p> <p>MCJ. Mobiliario. Sillas, mesas y practicables para uso varios durante los días del evento.</p>	<p>Pág. 5</p> <p>Pág. 13</p>	<p>4.2.2. Debe contemplar mobiliario para atención de 300 personas de público. El diseño interior debe tener las medidas proporcionales de espacio donde se ubicará.</p> <p>4.2.3 Debe contemplar mobiliario para la atención de 70 personas de público. El diseño interior debe tener las medidas proporcionales de espacio donde se ubicará.</p>	<p>Apartado 4.2.2 y 4.2.3, pág. 5</p>
<p>Edecanes: destinar un grupo de cinco (5) edecanes quienes se encargarán de atender visitas escolares, atención de salones, y otros. La supervisión y coordinación de los edecanes estará a cargo de "La Cámara". El costo incluye el pago de los servicios y sus alimentaciones. Las personas edecanes brindarán su servicio del 25 de agosto al 3 de setiembre, en horario de 8:30 am a 8:30 pm.</p> <p>Aporte educativo mediante visitas escolares: durante el proceso de pre producción, "La Cámara", gestionará la visita de mil quinientos</p> <p>(1,500) estudiantes de escuelas públicas y privadas. Dichas visitas se llevarán a cabo entre el 28 de agosto y el 1° de setiembre de 2018, en horario de 9:00 a.m. a 12:00 md. A estos estudiantes se les otorgará un refrigerio que se compondrá de una bebida y galletas, lo que serán aportados por "La Cámara" por medio de gestión de patrocinio, así como que apoyará en la atención de cualquier escuela o colegio que visite la feria. El aporte total correspondiente en promoción educativa, se calculará al cierre del evento.</p>	<p>Pág. 6</p>	<p>Equipo de gestión de público, conformado por 2 personas en la Coordinación General, con al menos cinco años de experiencia certificada, que realicen la coordinación de la visita de los Centros Educativos a la Feria. Más 20 guías, con experiencia en atención de grupos escolares. Ver punto 4.4.1</p> <p>4.4.1. Deberá ser aprobado por la Dirección del CPAC contra atestados. Generar un plan de visitación en coordinación con el CPAC, de diferentes Centros</p> <p>Educativos de la GAM. Distribuidos de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Para 700 estudiantes por día durante 6 días. Este equipo deberá darle seguimiento a la visitación de los Centro Educativos, apoyar de manera presencial los días de visita a la FILCR 2018. Coordinar con la CCL la visitación de los Centros Educativos gestionados por ellos para asignarles una ruta y guía. Todo su trabajo deberá realizarse en estrecha coordinación con el MCJ, la CCL, y las organizaciones contrapartes. Una vez definida la programación de la FILCR</p>	<p>Pág. 3</p> <p>Apartado 4.4.1, página 6</p>



		2018, se coordinará con la persona encargada del CPAC los planes de visitación de las escuelas, para generar los roles de visita a la FILCR 2018.	
Realizar los trámites para gestión de permisos varios, pólizas, patentes, seguridad y limpieza. (...)	Pág. 7	Permisos, Reglamento y Funcionamientos. Apoyo en los trámites correspondientes para el aval del funcionamiento del Complejo Cultural Antigua Aduana para el FILCR 2018.	Pág. 4
4 banners tipo Roller Up de 200x85 centímetros cada uno (1 CCL/3 FILCR)	Pág. 8	Signos externos. 10 diseños e impresión de banners de 2 m de alto por 1 m de ancho, en material adhesivo, con previa aprobación de la Dirección del CPAC.	Pág. 4

Lo anterior, eventualmente podría evidenciar una inadecuada planificación, considerando que el Convenio fue firmado el 28 de junio del 2018 y el oficio MCJ-CPAC-DG-897-2018, con el que se justifica y da el inicio a la Contratación No. 2018LA-000009-0008000001, es de fecha 8 de junio del 2018.

Cabe señalar que, en relación con el presupuesto Premios Nacionales entregados en el año 2018, según la información brindada por el CPAC, no se muestra de forma detallada, sino que se indica un monto total asignado para la ejecución de esa actividad.

En relación con la planificación de los proyectos de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público (NO-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo IV "Normas sobre Actividades de Control", en la Sub Norma 4.5.2. "Gestión de proyectos" que indica:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos: a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación. b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto. c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes. d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto. e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros". (Lo resaltado no es del original).

Asimismo, al respecto se refieren, específicamente las Sub Normas 1.5., 4.6. y 5.6, que señalan:

“1.5. Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI. De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI”.

“4.6. Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. (...).”

5.6 Calidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. / Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad. Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad. La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

Sobre la no precisión de los recursos necesarios que se invertirían en la Feria Internacional del Libro de Costa 2018, se refiere el artículo N° 5, inciso e), de la Ley N° 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y la Sub Norma 2.2.3., inciso c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos:

“e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo”.

“2.2.3. Principios Presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan: (...) **c) Principio de programación.** Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. (...).”



Por otra parte, la Ley General de Control Interno, en los artículos N° 8 y N° 12, incisos a y b, mencionan:

*"Artículo 8- **Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: / a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. / b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. / c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. / d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico".*

*"Artículo 12. —**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...)"*

La planificación inadecuada de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 y de Premios Nacionales entregados en el 2018, incumple además, con la Circular N° DM-007-2016 del 12 de febrero del 2016 con que la Señora Ministra, Sylvie Durán Salvatierra, se dirigió a los Directores de Programas y Órganos Adscritos, Jefes de Departamentos, Viceministro de Cultura, Viceministro de Juventud y al Viceministro Administrativo y emitió la Política para Gestión de Proyectos en el Ministerio de Cultura y Juventud, la cual, no fue acatada por el Centro de Producción Artística y Cultural para la ejecución de los eventos mencionados, dicha Circular señala:

*"(...) Las actividades de control que se adapten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos: **a) La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.** / b) La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto. / c) **La planificación, la supervisión y el control del avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.** / d) el establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar el seguimiento del proyecto. / e) La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros. (...)"* (Lo resaltado no es del original).

La situación descrita obedece a la falta de orden de la información con la que labora el Centro de Producción Artístico y Cultural, además a la inobservancia de la normativa que rige al respecto.

La planificación inadecuada de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, no permitió determinar los recursos económicos destinados para financiar el proyecto, por lo que no es factible obtener un dato real y confiable del costo del proyecto en su totalidad, siendo parte de los recursos utilizados, fondos públicos y que al respecto se

refiere la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público.

En el caso de Premios Nacionales, si bien, en apariencia el monto ejecutado para el desarrollo de la actividad está determinado, siendo este el monto de la contratación efectuada para tal efecto, no se evidencia un desglose por sub partida presupuestaria, lo que no permite que la información sea suficiente, confiable, oportuna y útil, según las necesidades de los usuarios de dicha información.

2.2. Evaluación de la Organización del CPAC para el desarrollo de las distintas actividades a su cargo

El Centro de Producción Artístico y Cultural, según lo manifestó la Directora de dicho Centro, y así lo establece el Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)", depende organizacionalmente del jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud. Además, señaló que funcionalmente depende principalmente del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, quienes ejercen supervisión y lideran un grupo interdepartamental encargado de facilitar las compras.

En atención a lo señalado, posterior a la verificación correspondiente por parte de esta Auditoría, no se logró obtener evidencia documental que demuestre el traslado de la dependencia o responsabilidad funcional y administrativa del Centro de Producción Artístico y Cultural en el Viceministro de Cultura y en el Viceministro Administrativo, ni se logró obtener evidencia documental de la supervisión que ejercen dichos Viceministerios sobre las actividades que realiza la Directora del CPAC.

Por otra parte, en relación con la estructura organizacional del Centro de Producción Artístico y Cultural, esta Auditoría comprobó que dicho Centro gestionó la contratación No. 2017CD-000005-0008000001 "Contratación de los servicios del ICAP para la asistencia técnica sobre el fortalecimiento institucional: Modelo de gestión para el CPAC", que entre otras cosas, se contrató el estudio técnico de la estructura organizacional del CPAC, sin embargo, según señaló la Jefa de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA), las diferentes versiones que ha presentado dicho Instituto, carecen de los elementos básicos para constituirse en un estudio de reorganización y además señaló que, contraviene a los lineamientos técnicos metodológicos que establece el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).

En razón de lo anterior, cabe advertir que, según lo establecen las condiciones cartelarias de dicha contratación, el pago del quinto tracto procede hasta que el ICAP entregue el estudio técnico de la estructura organizacional del CPAC y posterior a la aprobación del producto, asimismo, conforme lo establece el artículo No. 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.



Por otra parte, en el presente estudio se consideraron las contrataciones por servicio de outsourcing que realizó el Centro de Producción Artístico y Cultural durante el periodo en estudio, la revisión efectuada se enfoca en la materialidad y cantidad de los servicios que se requirieron para la realización de los festivales y eventos artísticos culturales de dicho Centro, a través del mecanismo de outsourcing, en comparación con el equipo de planta con el que cuenta el CPAC; es importante indicar que en el presente análisis no se profundizó en el procedimiento de contratación efectuado, que de ser necesario será atendido en un estudio posterior de esta Auditoría Interna. Las contrataciones se visualizaron en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y se detallan a continuación:

No. Contratación	Periodo	Monto (colones)
2017LA-000034-000800001	Del 01/02/2018 al 30/04/2018	89.000.000,00
Ampliación 2017LA-000034-000800001	Del 01/08/2018 al 15/09/2018	11.541.118,86
2018LA-000013-000800001	Del 01/10/2018 al 30/04/2019	179.000.000,00

De las contrataciones mencionadas, se observa que en apariencia, en su mayoría se refieren al Festival Internacional de las Artes y al Festival Nacional de las Artes, sin embargo, el nombre de las contrataciones se refiere a los diferentes proyectos del Centro de Producción Artístico y Cultural y a los festivales y eventos artísticos y culturales del mismo Centro, razón por la que se entiende, que los proyectos que ocupan el presente estudio, están incluidos en dichas contrataciones.

Aunado a lo anterior, en la contratación No. 2018LA-000009-000800001 "Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y post producción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR18)", que el CPAC gestionó para la Feria del Libro 2018, también se consideró la contratación de personal, al respecto se refieren las especificaciones técnicas en el apartado 4.5. "Apoyo y gestión de la comunicación" y en el apartado 5. "Sub contrataciones, gastos operativos y personal de apoyo".

De igual forma, en la contratación No. 2018CD-000003-000800001 "Contratación del Servicio de Preproducción, producción y postproducción en eventos culturales para la Ceremonia de entrega de los Premios Nacionales de Cultura 2017", se consideró la contratación de personal, lo cual se puede observar en las especificaciones técnicas, en el apartado 6 "Responsabilidades específicas: productos, servicios y/o actividades".

De lo anterior, se comprueba que existen contrataciones de outsourcing para el apoyo en el desarrollo de los proyectos que ejecuta el Centro de Producción Artístico y Cultural, sin embargo, en la contratación que se realiza para la Feria Internacional del

Libro Costa Rica 2018 y para los Premios Nacionales entregados en el año 2018, también se requiere contratación de personal.

Cabe señalar que, las contrataciones de outsourcing que se detallan en la tabla anterior, corresponden al periodo en estudio, no obstante, según se desprende del oficio MCJ-CPAC-DG-904-2018, que corresponde a la justificación y razonabilidad de la contratación 2018LA-000013-0008000001, las contrataciones por ese servicio se gestionan desde el año 2016.

Lo anterior llama la atención de esta Auditoría, debido al recurso económico que eso está representando para el Ministerio de Cultura y Juventud, considerando la situación económica que enfrenta el país y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Es menester señalar que, no es procedente procurar la satisfacción de necesidades continuas y permanentes a través de la contratación administrativa de servicios profesionales, la Contraloría General de la República se refirió al respecto por medio del oficio No. 06366 (DCA-2034) del 22 de junio del 2007, que señala lo siguiente:

(...) En primer instancia, y respecto a la naturaleza jurídica de los puestos que se pretende contratar a través de la presente gestión, debemos indicar lo señalado por esta Contraloría General de la República en cuanto la contratación de servicios profesionales. Al respecto en el Oficio 0533 de 21 de enero de 1998 (DGCA-72-98) se indicó lo siguiente:

"La contratación administrativa no puede prestarse para el "fraude legal", esto es, como un mecanismo que encubra una relación de empleo público. Insistimos que su objeto contractual debe ser específico, puntual, susceptible de ser verificada en el cumplimiento de las obligaciones y derechos asumidos previamente." En ese mismo sentido en atención a Oficio 0533 de 21 de enero de 1998 (DGCA-72-98) de la Dirección General de Contratación Administrativa de esta Contraloría General, se delimitan algunas de las características propias de la contratación administrativa de servicios, tales como especificidad del contrato, posibilidad de verificar sus resultados, forma de pago (pago de honorarios profesionales), ocasionalidad de las necesidades que satisface, entre otros.

Respecto a la relación jurídica de orden laboral, identificamos dentro de sus características una subordinación jurídica, una relación continua y permanente, pago mediante sueldo fijo, entre otras.

Teniendo una breve referencia de las condiciones de una y otra, debemos señalar que no es procedente procurar la satisfacción de necesidades continuas a través de la contratación administrativa de servicios profesionales, en caso de hacerlo podríamos caer en fraude de ley al encubrir una relación de empleo, al querer contratar mediante un procedimiento de contratación administrativa la contratación de servicios permanentes que impliquen relación de subordinación jurídica, como ya se ha dicho.

*Conforme a lo anterior es claro que **"La contratación administrativa de servicios, por su naturaleza y fines debe estar referida a un objeto que no implique relación de subordinación jurídica laboral con la Administración, de manera que resulta improcedente para atender necesidades continuas y permanentes de la Administración, por personas físicas bajo su cargo"** Oficio 0533 de 21 de enero de 1998 (DGCA- 72-98).*

En ese sentido, si las funciones que realizaba determinada persona continúan siendo indispensables para el funcionamiento en el puesto dejando, estamos en presencia de un régimen de índole laboral.



Tal como se ha señalado, en el caso de la gestión presentada por parte del Teatro Popular Melico Salazar, independientemente de las razones que lo originen, nos encontramos en presencia de una escasez de recurso humano a efectos de solventar las necesidades de atención de esa institución. Sin embargo, como también queda demostrado, gran cantidad de los puestos señalados en la presente solicitud de contratación administrativa tratan sobre puestos de naturaleza o índole laboral, propios de necesidades continuas o permanentes. (...). (Lo subrayado no es del original).

Aunado a lo señalado, esta Auditoría observó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que en las siguientes contrataciones de outsourcing: 2017LA-000034-000800001, 2018LA-000013-000800001 y 2018LN-000002-0008-000001, en las especificaciones técnicas se detalla que requieren de 38 personas, 37 personas y 61 personas, respectivamente.

En razón de lo anterior, si bien, esta Oficina es consciente que no todo el personal requerido es contratado por el plazo completo de cada una de las contrataciones, es decir, es temporal, eventualmente sería importante hacer un análisis de la estructura organizativa del Centro de Producción Artístico y Cultural, con el propósito de valorar la capacidad del recurso humano que tiene dicho Centro para ejecutar los proyectos que tiene a su cargo, en relación con el costo que las contrataciones por outsourcing están significando, además que tampoco se están viendo reflejados los costos correspondientes a cada uno de los distintos proyectos.

Asimismo, la Sra. Ada Acuña, Directora del CPAC, señaló que dicho Centro cuenta con 14 funcionarios en total, es decir que, el CPAC requiere, en los dos primeros casos, más del doble del personal con el que cuenta, y respecto a la última contratación mencionada, en la que se requiere 61 personas, se estaría contratando aproximadamente cuatro veces más del personal actual.

Además de lo señalado, las especificaciones técnicas de las contrataciones de outsourcing citadas, señalan, entre otras cosas, que el personal que requieren es temporal operativo y técnico para coadyuvar en las diferentes labores **no sustantivas del CPAC**, sin embargo, por la cantidad de personal y las labores a desempeñar, en apariencia son propias de la actividad principal y razón de ser de dicho Centro, más aún cuando se refiere a la coordinación de equipo humano que interviene en la producción logística o coordinar la gestión integral de información de los procesos de producción, y que eventualmente podrían estar dirigiendo personal de planta del CPAC; lo anterior considerando lo que establece el Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)", en el artículo No. 2 que cita:

"Artículo 2º.-El Centro de Producción Artística y Cultural será el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más

fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población."

Por otra parte, es importante mencionar que el Centro de Producción Artístico y Cultural, tramitó la contratación No. 2018LN-000002-0008000001 "Servicios de outsourcing de personal temporal, operativo y técnico de apoyo, según demanda para la producción de los diferentes proyectos del CPAC", que abarca el periodo de mayo 2019 a abril 2020. La Contraloría General de la República tiene conocimiento de dicha contratación, producto del recurso de objeción que presentó una de las empresas que ofertaron, y dicho Ente Contralor mediante la Resolución R-DCA-0784-2018 del 10 de agosto del 2018, en lo que interesa en este apartado, indicó:

*"(...) **Observación de oficio.** Se deja expresamente advertido a la Administración que debe analizar y determinar que el objeto del concurso pueda ser solventado a través de mecanismos de contratación administrativa o si, por el contrario, tal necesidad debe ser atendida a través del mecanismo de una relación de empleo. Dicho de otro modo, bajo ningún concepto podrá solventarse por esta vía una necesidad que imponga una relación de empleo, ello a fin de evadir regulaciones y restricciones normativas establecidas en el ordenamiento jurídico. (...)". (Lo subrayado no es del original).*

Asimismo, cabe señalar que cuando se le consultó a la Directora del CPAC por las minutas de reunión de seguimiento de las contrataciones y específicamente por las de Premios Nacionales, debido a que inicialmente no se aportó ninguna, señaló que:

"(...) la adjudicada ha realizado este evento por varios años y conoce muy bien la metodología del evento, las condiciones no tienen grandes variaciones, porque lo cual no ha sido necesario hacer más reuniones y los informes se ajustan a los requerimientos solicitados y fueron aprobados (...)"

En atención a lo anterior, y considerando que en la contratación que se realizó para la entrega de Premios Nacionales en el 2018, el objeto a contratar fue la preproducción, producción y postproducción para la ceremonia de entrega de Premios Nacionales de Cultura, es decir, en apariencia la contratación abarca el desarrollo completo del evento y además, según lo transcrito en el párrafo anterior, no existen minutas de seguimiento de la contratación, cabe citar lo que la Procuraduría General de la República, en la Opinión Jurídica OJ-0027-97 del 25 de junio de 1997, manifiesta:

*"(...) cabe considerar excluidos de un "contrato de delegación" el poder de regulación otorgado por el ordenamiento, la organización y encuadramiento del trabajo de una determinada actividad pública: es claro que si el ordenamiento ha dispuesto un poder de reglamentación o de normación de una determinada actividad, pública o privada, **la Administración no podría descargarse de ese poder-deber, acudiendo al contrato con una empresa privada para que ésta ejercite ese poder de regulación.** Puede considerarse, incluso, que dicha imposibilidad deriva de la consideración misma del poder de policía, especial y general, que como tal resulta indelegable. Cabría incluso considerar que un contrato de "delegación" no podría comprender dentro de sus estipulaciones la "transferencia" del control sobre el servicio. / En efecto, **como la responsabilidad última del servicio corresponde a la Administración, ésta no podría "contratar" el ejercicio***



del poder de control sobre la prestación del servicio. *Corresponderá a la Administración reglamentar la prestación del servicio, verificar su ejecución y controlar que el servicio mantenga su naturaleza "pública", para lo cual deberá velar por el respeto del régimen propio de los servicios públicos, particularmente en orden a los principios generales que lo rigen. (...)*. (Lo resaltado no es del original).

Por último, cabe señalar, que es de conocimiento de esta Auditoría que la Administración solicitó a Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, diferentes plazas, entre otras, para el Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC). Dicha Institución, por medio del oficio STAP-2010-2017 del 6 de diciembre del 2017, mencionó que no se incorporó el contenido presupuestario para ninguna de las plazas señaladas, por lo que la Secretaría Técnica procedió a archivar las solicitudes.

En razón de lo anterior, se considera conveniente que la Administración considere presentar nuevamente el trámite de la creación de las plazas necesarias, aunado a la valoración de la capacidad del CPAC para ejecutar los proyectos y cumplir los objetivos que tiene asignados, debido a que la práctica ha sido la contratación de outsourcing para satisfacer las necesidades de personal, con el propósito de llevar a cabo los eventos artísticos y culturales que le corresponden.

Sobre la estructura organizacional del Centro de Producción Artístico y Cultural, se refiere el Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)", en el artículo No. 9, que menciona:

"Artículo 9º-De la estructura organizacional. El Centro de Producción Artística y Cultural estará ubicado en el nivel Directivo, subordinado directamente al jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud".

Considerando lo transcrito anteriormente, y que según señaló la Sra. Ada Acuña, Directora del CPAC, que dicho Centro funcionalmente y administrativamente depende principalmente del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, y que al respecto no hay una delegación formal por parte de la Sra. Ministra, Sylvie Durán Salvatierra, cabe señalar lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la Sub Norma 2.5.1 "Delegación de funciones", que establece:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes."

En relación con la estructura orgánica del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC), se refieren las Normas de Control Interno del Sector Público, en la Sub Norma 2.5 "Estructura Organizativa", que señala:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes".

Asimismo, la Ley General del Control Interno, en el artículo No. 13 "Ambiente de Control", en el inciso c), menciona lo siguiente:

*"Artículo 13.- **Ambiente de Control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes (...) c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. (...)".*

Si bien, el Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) gestionó la contratación con el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) en el año 2017, el producto que dicho Instituto debió entregar en relación con la estructura organizativa de dicho Centro, aún se encuentra pendiente, por lo que cabe señalar lo que establecen las condiciones cartelarias al respecto, en los apartados 2.6 y 2.7:

*"2.6. **Responsable de supervisar el servicio.** El fiscalizador, encargado de coordinar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta contratación, será la señora Ada Acuña Castro, cédula No. 106750915, Directora ubicada en las oficinas del CPAC, correo electrónico aacuna@mcj.go.cr, teléfono de oficina 2255-3288 ext. 315.*

*2.7. **Incumplimiento.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato por parte del Contratista, facultará al Ministerio de Cultura y Juventud para resolverlo y proceder de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 204 de su Reglamento; y 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública". (Lo subrayado no corresponde al original).*

Asimismo, la Ley de Contratación Administrativa en el artículo No. 13, indica lo siguiente:

*"Artículo 13.- **Fiscalización.** La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. / **En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. / Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder". (Lo resaltado no corresponde al original).***

Conforme lo transcrito anteriormente, le corresponde a la Sra. Ada Acuña, Directora del CPAC, coordinar y velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato con el Instituto Centroamérica de Administración Pública (ICAP), además de actuar conforme la normativa vigente.



En relación con las contrataciones outsourcing y el impacto económico que eso está significando para el Ministerio de Cultura y Juventud, se refiere la Ley General de Control Interno, en el artículo No. 8, transcrito anteriormente en el presente documento.

Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en las Sub Normas 1.2., 1.4., 4.2. y 4.5, establecen lo siguiente:

“1.2. Objetivos del SCI. El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.
- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.
- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad”.

“1.4. Responsabilidades del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI. La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. **En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. (...)** (Lo resaltado no es del original).

4.2. Requisitos de las actividades de Control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos: (...)

b. **Respuesta a riesgos.** Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

c. **Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable.** Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

d. **Viabilidad.** Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

"4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas. (...)"

La ausencia de la delegación formal de funciones, de la Sra. Ministra a los Viceministros, para que el CPAC dependa funcionalmente y administrativamente del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, obedece a que esa ha sido la práctica de laborar, sin valorar en apariencia lo que establece el marco normativo vigente.

Que el estudio de la estructura organizacional aún no se haya concluido, en apariencia obedece a que el documento presentado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), según señaló la jefa de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, contraviene los lineamientos técnicos metodológicos establecidos por MIDEPLAN en esta materia, al respecto le corresponde a la Administración y específicamente al fiscalizador del contrato, proceder conforme la normativa vigente.

Las contrataciones outsourcing que se han tramitado año a año, obedecen a los requerimientos que demanda la organización de los eventos del Centro de Producción Artística y Cultural, tales como los festivales, ferias y demás actividades artísticas y culturales, no obstante, la Administración debería valorar la capacidad que tiene dicho Centro para desarrollar los proyectos a su cargo de acuerdo a su capacidad.

El que el Viceministro de Cultura y el Viceministro Administrativo, no tengan asignada formalmente la dependencia del CPAC, podría eventualmente afectar la toma de decisiones y las actividades que les correspondan, asimismo ante un eventual caso de inconsistencias o negligencia, podría verse afectada la acción de la Administración en cuanto a establecer responsabilidades, recayendo dicha responsabilidad sobre el jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud, quien por medio del Decreto No. 38002, tiene a su cargo dicho Centro.

El Centro de Producción Artístico y Cultural, actualmente no cuenta con una estructura organizativa formalmente definida, lo cual eventualmente podría dificultar el cumplimiento de los objetivos de dicho Centro, así como los fines institucionales, por ende y refiriéndose al tema en estudio, podría eventualmente estar afectándose la forma en que se ejecutan los proyectos a cargo del CPAC.

Las contrataciones outsourcing, eventualmente podrían estar debilitando el control interno y eventualmente los recursos asignados al CPAC.

2.3. Evaluación de la eficiencia y eficacia del CPAC para el desarrollo de los proyectos Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018, y la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, específicamente sobre el cobro a los artesanos para participar en dicha Feria, así como el manejo de esos recursos

Las actividades de control, establecidas por el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben orientar la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, es por ello que en este apartado se evalúa, la eficiencia y eficacia del Centro de Producción Artístico y Cultural para el desarrollo de la Feria del Libro y Premios Nacionales, aunado al manejo de los recursos relacionados con la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, considerando la oportunidad del presente estudio.

2.3.1. Contratación para la realización de la entrega de Premios Nacionales y la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018

Para efectos de la entrega de Premios Nacionales entregados en el año 2018, se gestionó la contratación No. 2018CD-000003-008000001 "Contratación del servicio de preproducción, producción y post producción en eventos culturales para la ceremonia de entrega de los Premios Nacionales 2017", sobre la que se determinó que en las condiciones cartelarias, en el apartado 4.3. "Forma de pago", entre otras cosas, señala que la fecha de entrega de los informes será indicada por la Dirección del CPAC una vez adjudicada la empresa física o jurídica.

Al respecto, esta Auditoría le solicitó a la Sra. Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, evidenciar el documento con el que se comunicó a la empresa contratada, las fechas en las que debió presentar los informes requeridos en las condiciones cartelarias, no obstante, hizo referencia al primer informe presentado por la empresa proveedora en el que se determinaron las diferentes etapas del proyecto.

Como bien lo dicen las condiciones cartelarias y que fue transcrito anteriormente, las fechas de la presentación de los informes deben ser indicadas por la Dirección del CPAC y no por la empresa proveedora, como lo indicó la Sra. Acuña Castro.

Para la ejecución de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, el Centro de Producción Artística y Cultural tramitó la contratación No. 2018LA-000009-0008000001 "Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y postproducción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR 2018)".

En la verificación que esta Auditoría realizó, se determinó que en las condiciones cartelarias, en el apartado 4.3. "Forma de pago", detalla los tractos en que se cancelará

lo que corresponda y los informes que debe presentar el proveedor para tal efecto, pero no indica las fechas en que deben ser presentados dichos informes.

Si bien, el Centro de Producción Artístico y Cultural facilitó a esta Auditoría los informes presentados por la empresa Tecnología Express S.A., no es factible determinar si dicha empresa cumplió con el plazo correspondiente para la presentación de cada uno de los informes, debido a lo señalado anteriormente.

Por otra parte, en los tres (3) informes que presentó la empresa Tecnología Express S.A., entiéndase: Informe de Preproducción, Informe de Avance del Proyecto Feria Internacional del Libro 2018 y en el Informe Final del Proyecto Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, se hace referencia a que el Ministerio de Cultura y Juventud hizo solicitudes adicionales a lo establecido en el cartel.

En el expediente de la Feria del Libro 2018, que facilitó el CPAC a esta Auditoría, en los folios 240 y 241, así como en la tercera hoja del informe final del proyecto, se detalla un cuadro con los gastos que se realizaron producto de las citadas solicitudes adicionales, más el gasto administrativo, suma que asciende a $\$4.175.600,72$ (cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos colones con 72/100); en documentos adjuntos a ese informe final, se evidencia un documento suscrito por la Administradora del Tecnología Express S.A. con fecha del 22 de enero del 2019, que indica, entre otras cosas, que posterior a que se realizaran modificaciones al cartel, el Ministerio de Cultura y Juventud, realizó solicitudes adicionales, y que los montos y líneas fueron previamente aprobados por la Sra. Directora del CPAC.

Adicional a lo anterior, en el Informe de Avance del Proyecto, en el folio 239, también se detallan cuadros denominados "*Líneas que sufrieron algún cambio en licitación*", "*Línea indicada en presupuesto que por indicación del MCJ no se utilizó*" y "*Línea cuya inversión final fue inferior a la indicada en el cartel*", situación que en conjunto con las solicitudes adicionales al cartel, contravienen la normativa establecida en relación con contratación administrativa.

Cabe señalar que, de la documentación propiamente del CPAC, no se evidencia el origen de los recursos económicos de las solicitudes adicionales que realizó el CPAC a Tecnología Express S.A.

No obstante a lo anterior, en el Informe Final que presentó Tecnología Express, según se observó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), hay un documento suscrito por la Administradora de dicha empresa con fecha del 22 de enero del 2019, mediante el cual atiende la consulta realizada por la Señora Elizabeth Matarrita Saborío, Administradora del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) en ese entonces, que señala lo siguiente:



(...) De acuerdo al oficio recibido número MCJ-DG-CPAC-004-2019, queremos aclarar lo siguiente:

- La licitación No. 2018LA-000009-0008000001, para la producción de la Feria Internacional del Libro 2018 fue aprobada por un monto de ¢39,767,957.00
- En el desarrollo de la pre-producción se nos solicitan algunas modificaciones al cartel realizando cambios a algunas líneas cotizadas, por lo que el presupuesto es ajustado a un monto de ¢35,495,431.00
- Posterior a esto el Ministerio de Cultura y Juventud, realiza solicitudes adicionales a este cartel, montos y líneas que fueron previamente aprobados por la Sra. Directora del CPAC; por un monto de ¢4.175.600.72
- Por esta razón el informe financiero firmado por el contador público suma en ingresos ¢ 39,671,031.60 (...).

En razón de lo señalado, se desprende que aparentemente posterior a las supuestas modificaciones que se realizaron al cartel, quedó un remanente a favor del Ministerio de Cultura y Juventud, que aparentemente fue utilizado para cubrir el gasto de las solicitudes adicionales, sin embargo, cabe recalcar que propiamente del CPAC, no se localizó documentación que justifique y evidencia dicha situación.

En relación con lo señalado sobre las fechas de presentación de los informes y las solicitudes adicionales por parte del Ministerio de Cultura y Juventud a Tecnología Express S.A., la Contraloría General de la República por medio del oficio No. 01861 (DJ-0197-2012) del 24 de febrero del 2012, refiriéndose a un caso similar señaló:

"(...) se debe recordar que un contrato de servicios profesionales está sujeto a las reglas que establece la Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento, por ende, los derechos y obligaciones de las partes se dan en los términos definidos por el pliego de condiciones y la oferta contractual.

Al respecto, interesa señalar que esta Contraloría General, en el oficio N° 11627 (FOEOP-307) de 2 de noviembre de 2000, en una situación similar de contratación por servicios profesionales, dispuso al efecto lo siguiente:

"Por otro lado, cuando una Institución del Estado dentro de su marco de competencia gestiona una contratación como la del señor Araya Esquivel, se pasa a una situación extraordinaria. En esta eventualidad la Administración puede recurrir a dos posibilidades en materia de gastos de viaje y transportes: 1. Lo normal es que dentro del concepto de los honorarios que se pacten, el consultor incorpore cualquier gasto que pueda motivar sus labores en la Institución. Ante tal eventualidad, sería impropio cualquier reconocimiento de gastos adicionales. / 2. La otra posibilidad sería que la Administración pacte con el Consultor respectivo el reconocimiento de los gastos de viaje en forma independiente del rubro por honorarios profesionales, debiéndose cumplir con las aprobaciones y condiciones que ese pacto establezca. En este caso, lo normal es que la Administración establezca como parámetro referencial el Reglamento de Gasto de Viaje y transportes para funcionarios públicos al que se ha hecho varias veces alusión".

A partir de lo anterior, se concluye que la administración tiene dos posibilidades para reconocer los gastos de viaje y de transportes (viáticos) cuando se trate de una contratación por servicios profesionales, cuales son: 1) que el consultor y la administración pacten previamente dentro del rubro de honorarios lo correspondiente a dichos gastos, lo cual le impediría solicitar un reconocimiento adicional por estos últimos y 2) que previo entre la administración y el consultor se pacte dicho reconocimiento pero fuera del rubro de

honorarios, en este último caso, los cálculos que se hagan deberán ser con base a las reglas del Reglamento de Viáticos, emitido por la Contraloría General.

En el presente caso y de conformidad con la información suministrada en la consulta, se observa que la Administración procedió a contratar a través del procedimiento de licitación abreviada a un ingeniero para que inspeccione la construcción del edificio municipal, pero ni en el cartel ni en el contrato se especificó el pago de gastos reembolsables por inspección (en este caso viáticos), razón por la cual, a juicio de este órgano Contralor, no es posible reconocer dichos extremos al amparo de lo dispuesto en el contrato suscrito por las partes.

Dado lo anterior y ante un eventual reclamo planteado por el inspector sobre dichos gastos, la administración deberá conocer dicha gestión, de conformidad con el régimen de responsabilidad objetiva que regula la Ley General de Administración Pública, a fin de establecer la procedencia o no de dicha petición.

Por último, se recomienda a la Administración que, de ser procedente el reconocimiento de gastos por concepto de viáticos, en futuras contrataciones de servicios profesionales se incorpore en el cartel de la licitación y el contrato respectivo una cláusula que regule el tema, a fin de que exista claridad sobre los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del contrato. (...). (Lo resaltado no es del original).

De lo anterior y de conformidad con el tema que nos ocupa, cabe recalcar que las contrataciones están sujetas a las reglas que establece la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, por ende, los derechos y obligaciones de las partes se dan en los términos definidos por el pliego de condiciones y la oferta contractual, con el fin de que exista claridad sobre los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del contrato, de ahí la importancia de definir las fechas para la presentación de los informes correspondientes y de no apartarse de lo pactado en el contrato, es decir, no realizar solicitudes adicionales, modificando de esta forma lo establecido en el cartel.

Por otra parte, se determinó que según el Informe Final del Proyecto, en el detalle del presupuesto, se refleja un total ejecutado de ₡35.495.431,00. (Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y un colones con 00/100), y detalla un monto total a pagar de ₡39.671.031,72 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y un mil treinta y un colones con 72/100), que coincide con el monto facturado al Ministerio, según se detalla a continuación:

Factura	Monto (colones)
00004422	15.907.182,80
00004468	15.907.182,80
00004599	7.856.666,12

Asimismo, se determinó que el Informe Final del Proyecto, que se encuentra incorporado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), contiene entre otros documentos, el informe extendido por el Contador Público Autorizado el 21 de diciembre del 2018, que detalla un monto por ingresos por la suma de ₡39.671.031,72 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y un mil treinta y un colones con 72/100), monto que coincide con el monto facturado al Ministerio de Cultura y Juventud; y un



monto por egresos por la suma de ¢35.046.080,32 (Treinta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta colones con 32/100), es decir, en relación con el informe de Tecnología Express S.A., en apariencia existe una diferencia de ¢449,350.68 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta colones con 68/100).

Además, según se desprende de lo señalado en el informe del Contador Público Autorizado, existe una diferencia entre los ingresos y los egresos por la suma de ¢4.624.951,40 (Cuatro millones seiscientos veinte cuatro mil novecientos cincuenta y un mil colones con 40/100), por lo que cabe rescatar, como se mencionó anteriormente que al Ministerio se le facturaron los ¢39.671.031,72 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y un mil treinta y un colones con 72/100).

No obstante a lo anterior, en el documento suscrito por la Administradora de dicha empresa con fecha del 22 de enero del 2019, transcrito anteriormente, se indica que el monto de las solicitudes adicionales realizadas por la Sra. Ada Acuña Castro, Directora del CPAC, suman ¢ 4.175.600,72 (cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos colones con 72/100), razón por la que Tecnología Express S.A. registra un monto total a pagar de ¢39.671.031,72 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y un mil treinta y un colones con 72/100).

De lo señalado, se determinó que el monto de los egresos que registra el informe de Tecnología Express S.A. y el monto de los egresos que registra el Contador Público Autorizado, aparentemente no consideran el monto de las solicitudes adicionales que se realizaron.

Dado lo anterior, cabe indicar que aparentemente no hay información confiable que demuestre el dato real del monto ejecutado para la realización de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018.

Cabe señalar, que los informes presentados por Tecnología Express S.A. y mencionados en este apartado, aún con los aspectos detectados por esta Auditoría, cuentan con el visto bueno de la Sra. Ada Acuña Castro, Directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), en la portada de cada documento.

En relación con las solicitudes adicionales que realizó el Ministerio de Cultura y Juventud a la empresa Tecnología Express S.A., el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo N° 208 (antes artículo N° 200) indica:

"Artículo 208.-Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) *Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) *Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*

- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado. (...). /

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo. / La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente”.

Sobre la falta de documentación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC), que evidencie el origen de los recursos económicos de las solicitudes adicionales que realizó dicho Centro a Tecnología Express S.A, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector público, en la Sub Norma 4.4.1 y 4.4.3, que señalan lo siguiente:

*“4.4.1. “Documentación y registro de la gestión institucional. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, **se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.**” (Lo resaltado no es del original).*

“4.4.3. Registro contable y presupuestario. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

Sobre la Certificación del Contador Público, las condiciones cartelarias de la contratación No. 2018LA-000009-0008000001 “Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y postproducción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR 2018)”, en el apartado 4.3 “Forma de Pago”, señalan lo siguiente:

*“(...)” Para el tercer tracto deberá entregar: (...): / Un informe financiero de cierre en el que se indiquen los ingresos y egresos, en caso de contar con patrocinadores en especie o financieros, así como los comprobantes que justifiquen las erogaciones. **Este informe deberá ser realizado por un contador público autorizado quien deberá firmarlo y dar fe de que los gastos se realizaron según comprobantes. Igualmente el informe deberá adjuntar, además de la hoja de trabajo, copia de la documentación de respaldo de gastos originales** (las facturas deberán estar autorizadas por Tributación Directa de Costa Rica y cumplir con todos los requisitos establecidos por la misma) **que demuestren la cancelación de los servicios subcontratados o adquiridos. Las facturas deberán estar***



foliadas y presentadas de forma tal que sea fácil ubicar el gasto en la hoja de trabajo y su respaldo físico en el anexo de facturas. (...). (Lo resaltado no es del original).

De lo anterior, cabe señalar que el informe del Contador Público Autorizado, según se observó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), contiene dos (2) hojas en que se describen los datos que se revisaron, el cual cita:

"(...) Los procedimientos fueron realizados únicamente realizados únicamente para requerimiento de la licitación antes citada del Ministerio de Cultura Juventud y se resumen como sigue:

- *Se revisaron los registros contables de la empresa respecto al proyecto en sí y se cotejó contra el informe Reporte Financiero a presentar al Ministerio de Cultura y Juventud*
- *Se analizó el proceso de registro contable.*
- *Se revisaron las facturas originales que soportan el reporte y además se cotejaron contra las copias que se adjuntan.*
- *Se revisaron plantillas internas de gasto y su razonabilidad de acuerdo a políticas internas de la empresa.*
- *Se revisaron las sumas de cada partida*

*Como resultado de la revisión anterior se concluye que el Reporte Financiero para el Ministerio de Cultura y Juventud **presenta las cifras correctas y correspondientes al trabajo realizado**, se presentan ingresos por 39,671,031.60 y egresos por 35,046,080.32. (...)*. (Lo resaltado no es del original).

De los documentos que se adjuntan en el SICOP, no se evidencia la hoja de trabajo a la que se refieren las condiciones cartelarias, según se desprende del documento suscrito por el Contador Público Autorizado, lo que se efectuó fue una revisión del Informe que realizó Tecnología Express S.A., sin embargo, no se desglosan las facturas que respaldan los gastos y como ya se mencionó anteriormente, el monto de los egresos que indica Tecnología Express S.A. y el Contador, no coinciden.

Sobre lo anterior, se refiere la Ley de Contratación Administrativa en el artículo No.13, asimismo la Ley General de Control Interno, en el artículo No. 8 y las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la Sub Norma 1.2., normativa transcrita anteriormente.

Las situaciones descritas evidencian la inobservancia de la normativa que rige en relación con la contratación administrativa y control interno, la cual es vasta y específica en el tema que nos ocupa.

Las solicitudes adicionales que realizó el Ministerio de Cultura y Juventud a la empresa Tecnología Express S.A., la diferencia que aparentemente existe entre los egresos que registra Tecnología Express S.A. y que registra el Contador Público Autorizado, así como que a nivel del Centro de Producción Artístico y Cultural no se evidencia documentación sobre las solicitudes adicionales y el recurso económico para tal fin, reflejan que la información que gestiona y custodia el Ministerio de Cultura y Juventud, no sea confiable y oportuna, además de que debilita el Sistema de Control Interno y podría afectar la toma de decisiones.

2.3.2. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro

Para el desarrollo de la Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018, se suscribió el Convenio No. 22-2018, denominado "Convenio Específico de Cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro", firmado el 28 de junio del 2018.

En dicho Convenio, se determinaron varias inconsistencias en la redacción del documento, que fueron consultadas a la Sra. Ada Acuña, quien atendió lo requerido e indicó que fueron errores materiales producto de que se tomó como base el Convenio del año anterior.

El citado Convenio, en la Cláusula Sexta, entre otras cosas, se refiere al Reglamento de Participación, del cual esta Auditoría tuvo acceso y se nombra "*Reglamento de participación en la 19a Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018*", que más que un Reglamento, parece ser un instructivo, debido a que no se encuentra formalizado con los requerimientos que eso conlleva.

Asimismo, no se desprende de qué forma se definieron los montos del canon de participación que se establecen en dicho Reglamento para los expositores y para los stands de comida, y de qué forma se podrían actualizar.

Por otra parte, según establece la Cláusula Décima Quinta, la Cámara debe presentar ante el Ministerio la liquidación final de los resultados financieros del evento, que incluirá un Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en donde se detalle el total de los ingresos reportados, así como el total de los egresos realizados, además señala que, todos los informes de cierre establecidos en esa Cláusula, deberán ser presentados, a más tardar dos meses después de finalizado el evento, es decir, el día 2 de noviembre del 2018.

Asimismo, la Cláusula Décima Cuarta, indica que en un plazo máximo de treinta (30) días naturaleza posterior a la liquidación financiera, ambas partes, el Ministerio y la Cámara, brindarán un informe de gestión pormenorizado ante el Órgano Fiscalizador, que se encuentra conformado por la Sra. Liliana Conejo Solano, Apoyo Administrativo del CPAC, Sra. Elizabeth Matarrita Saborío, Administradora del CPAC en ese momento, Sra. Eugenia Acosta, Producción Artística del CPAC, Sr. Luis Bernal Montes de Oca Figueroa, Presidente de la Junta de la Asociación de la Cámara del Libro y la Sra. Vilma La Touche Argüello, Administradora de la Asociación de la Cámara del Libro.



Al respecto, se le consultó en reiteradas ocasiones a la Sra. Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, quien en las dos últimas ocasiones, mediante los oficios MCJ-DG-CPAC-042-2019 del 18 de enero del 2019 y MCJ-DG-CPAC-106-2019 del 08 de febrero del 2019, señaló lo siguiente respectivamente:

"(...) Como se hace de manera conjunta en una reunión para una rendición de cuentas, tanto la Cámara como el Ministerio, se cuenta con los insumos, se tiene programado una reunión en los próximos días, acorde a la posibilidad de la agenda de la Ministra. Una vez realizado procederemos a remitirle una copia. (...)"

"(...) La Asociación Cámara Costarricense del Libro, ya presentó los informes pero se tenía pendiente la devolución del remanente, en esa semana se recibió un correo electrónico indicando que se procediera a comunicar a la Cámara realizar el depósito. (...)"

En el oficio MCJ-DG-CPAC-106-2019 citado anteriormente, se adjuntan varios correos electrónicos que se refieren al tema, a continuación se transcribe lo señalado por el Lic. Edwin Luna, Asesor del Despacho Ministerial en ese momento y la Sra. Elizabeth Matarrita, exadministradora del CPAC, respectivamente, ambos correos del 7 de febrero del 2019:

"(...) El proceso de cierre y liquidación de eso, debe darse de conformidad con lo estipulado por el Convenio, es decir, que al no poderse invertir en nada de la FILCR18 porque ya ese proceso cerró, debe depositarse el remanente en la cuenta del MCJ. Eso ya fue conversado con la señora Ministra y es el Fiscalizador del Convenio quien debe indicárselo a la Cámara de inmediato (...)"

*"(...) Una vez obtenido esos datos, se puede determinar la distribución según los aportes de cada uno y se hace la devolución de los fondos a la cuenta No 242476-2
Cuenta Cliente 15201001024247624
Ministerio de Hacienda
Cédula 2-100-042005 (...)"*

De lo anterior, cabe indicar que a la fecha de emisión del presente documento, no se ha facilitado a esta Auditoría el informe de la liquidación financiera de la Feria Internacional del Libro 2018, y los informes de gestión, que debieron ser presentados 30 días naturales posterior a la presentación de la liquidación financiera, tampoco se han presentado, por lo que no se evidencia con exactitud el monto gastado en dicha Feria, los posibles remanentes y el procedimiento a seguir con dichos remanentes, siendo dichos recursos fondos públicos.

Por otra parte, en el Convenio No. 22-2018, se estableció un monto por concepto de canon de uso de los puestos de exhibición e indica que ese dinero será recibido por la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro, quien administrará y reinvertirá dichos recursos durante la vigencia del Convenio.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Comisión de Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, exoneró a la Asociación de la Cámara Costarricense

del Libro, del pago del canon de uso de instalaciones conforme las disposiciones del artículo No. 11 del Reglamento para el Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

En atención a lo señalado, se determinó que en el Ministerio de Cultura y Juventud no existe norma autorizante que permita realizar algún cobro de uso de stands o cuotas de participación para los diferentes proyectos que ejecuta.

Cabe señalar que, en el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud, no se reflejan ingresos por concepto de cobro de stands o cuotas de participación, así como tampoco un rubro por concepto de ingresos propios, según la normativa que rige al respecto, el presupuesto debe contener, de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

Asimismo, en relación con que la Cámara puede reinvertir los recursos durante la vigencia del Convenio, contraviene la normativa establecida al respecto, dado que no es viable atender obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar, según la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto Público.

Sobre lo anterior, esta Auditoría Interna con el oficio MCJ-AI-093-2019 del 27 de marzo del 2019, realizó la consulta al Ministerio de Hacienda, sin embargo, a la fecha del cierre del presente informe no se ha obtenido respuesta.

Por otra parte, el Convenio en cuestión, señala en la Cláusula Décima Quinta, que los remanentes derivados de la recaudación, deberán ser distribuidos entre las partes, de conformidad con los porcentajes de sus aportes, razón por la que esta Oficina Fiscalizadora, con el oficio MCJ-AI-416-2018 del 27 de noviembre del 2018, le consultó a la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural sobre el procedimiento utilizado para depositar dichos remanentes, el procedimiento para hacer uso de esos recursos y en qué se utilizan esos remanentes.

Al respecto, la Directora de ese Centro, por medio del oficio MCJ-DG-1291-2018 del 7 de diciembre del 2018, indicó para cada una de las consultas, que se procede conforme lo indicado en el Convenio, sin embargo, sobre los cuestionamientos realizados, aparentemente no se refiere el Convenio No. 22-2018, según revisión efectuada por de esta Auditoría Interna.

Sobre lo anterior, con el oficio A.J.462-2018 del 26 de noviembre del 2018, la Asesoría Jurídica citó lo siguiente:

"(...) Cuando se produzcan ingresos producto de un Convenio y corresponda una distribución de remanentes, éstos deben ser distribuidos en la misma proporcionalidad o porcentaje de los aportes otorgados por cada parte; por ende, al ser del Ministerio de Cultura y Juventud provenientes de fondos públicos, los mismos deben ser depositados en la Caja Única del Estado."



Sobre lo señalado del Reglamento de Participación, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, la Sub Norma 4.2. "Requisitos de las actividades de control", incisos e. "Documentación" y f. "Divulgación", que establecen:

"e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos".

Asimismo, la Sub Norma 4.4.2."Formularios uniformes", indica lo siguiente:

"4.4.2. Formularios uniformes. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios".

Aunado a lo anterior, la Constitución Política en el artículo No. 11 y la Ley General de Administración Pública, en el artículo No.11, los cuales establecen, respectivamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."

"Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa".

Al respecto, la Contraloría General de la República con el oficio No. 4364 (DFOE-PG-0147) del 25 de marzo del 2019 señaló lo siguiente:

"(...) Por su parte en el punto 2 de la consulta refiere a la posibilidad de que (...) cobre un monto determinado por concepto de canon por uso de espacio de participantes o expositores a determinados eventos sin que tampoco exista norma legal habilitante y con la intervención de un sujeto privado que participa en su recepción, administración y reinversión en el propio evento que se está organizando.

Debe indicarse, en primer término, que el artículo 11.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), Nro. 6227, y el artículo 107 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley Nro. 8131, respecto al principio de legalidad prescriben que todo acto o comportamiento de la Administración debe estar sometido a una autorización previa del ordenamiento:

Artículo 11.1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (...).

Artículo 107.- Principio de legalidad. Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.

Si una institución pública no cuenta con norma autorizante para realizar eventuales cobros por el uso de stands o cuotas de participación para distintos eventos, sería improcedente tales actuaciones y violatorias del principio de legalidad administrativo.

En tesis de principio, un acto no autorizado por el ordenamiento jurídico es prohibitivo para el ente público concernido. El principio de legalidad impone el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico. Esto significa que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por texto legal expreso, de forma que sólo les es permitido lo que está constitucionalmente y legalmente autorizado y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo.

Por otra parte, en una óptica de sistema de control interno, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico es una acción que toda administración pública debe tener como objetivo (artículo 8 inciso d) y 10 de la Ley General de Control Interno (LGCI), Nro. 8292). El ordenamiento jurídico impone a los entes públicos una prohibición legal de hacer en ausencia de norma habilitante. (...). (Lo resaltado no corresponde al original).

Por otra parte, en relación con que en el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud, no se reflejan ingresos por concepto de cobro de stands o cuotas de participación, así como tampoco un rubro por concepto de ingresos propios, y sobre la reinversión del dinero producto del cobro del canon por participación, se refieren las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en la Sub Norma 2.2.3. "Principios Presupuestarios", la cual establece:

"2.2.3. Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar". (Lo resaltado no es del original).

Al respecto, la Contraloría General de la República en el oficio No. 4364 (DFOE-PG-147) del 25 de marzo del 2019, señala lo siguiente:

"(...) Otro de los eventuales problemas que podría tener el percibir ingresos por cobros que no se reflejarían a nivel presupuestario, es en relación con el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. En efecto, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos ya mencionada; regula los principios presupuestarios que deben ser cumplidos por los entes públicos. El artículo 5 de dicho cuerpo normativo indica, en lo que interesa, lo siguiente:

"ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

(...)

c) Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

(...)

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

(...)

g) Principio de publicidad. En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles." (Subrayado no pertenece a su original).

Como puede verse, la omisión de presupuestar ingresos derivados de la función ordinaria de los entes públicos regidos por la Ley Nro. 8131, constituye una infracción de tales principios presupuestarios, reflejando además una inadecuada técnica de formulación presupuestaria (artículo 7 LAFRPP) y violación del principio de caja única del Estado (artículo 66 de la LAFRPP).

Las administraciones públicas deben valorar si las acciones que ejecutan cuentan con un respaldo legal que legitime el quehacer administrativo (principio de legalidad), asegurar una adecuada gestión financiera del presupuesto y evitar el debilitamiento del sistema de control interno (...)"

En relación con la liquidación final de los resultados financieros de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, que debe presentar la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro, y los informes de gestión que debe presentar tanto la Cámara como el Ministerio, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la Sub Norma 1.2. "Objetivos del SCI", en la Sub Norma 4.4.1 "Documentación y registro de la gestión institucional" y la Sub Norma 4.5.2 "Gestión de proyectos", transcritas anteriormente en el presente documento.

Asimismo, la Ley General de Control Interno, en el artículo No. 8. "Concepto de sistema de control interno", transcrito anteriormente.

Aunado a lo anterior, el Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)", en el artículo No.11, inciso c y k, señalan:

*"Artículo 11.-Funciones del Director. El Director del Centro de Producción Artística y Cultural tendrá las siguientes funciones: (...) c- **Dirigir y supervisar la producción y ejecución de los festivales y actividades artísticas-culturales, buscando la excelencia artística y amplia participación ciudadana. (...) k- Diseñar y supervisar los controles en los programas de trabajo, materiales, equipos, calidad y plazos establecidos para la edición de los festivales y actividades artístico-culturales, informando sobre lo pertinente a sus superiores jerárquicos. (...)**". (Lo resaltado no es del original).*

Al respecto, también se refiere la Circular N° DM-007-2016 del 12 de febrero del 2016 con que la Señora Ministra, Sylvie Durán Salvatierra, se dirigió a los Directores de Programas y Órganos Adscritos, Jefes de Departamentos, Viceministro de Cultura, Viceministro de Juventud y al Viceministro Administrativo y emitió la Política para Gestión de Proyectos en el MCJ, la cual, entre otras cosas, señala:

"(...) Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

(...) c) La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. (...) e) La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros. (...)"

Cada una de las situaciones que se detallaron anteriormente, obedece a la inobservancia de la vasta normativa que rige en relación con el sistema de control interno y a nivel presupuestario.

En relación con que la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro Costa Rica 2018, no ha concluido con la liquidación financiera de la Feria Internacional del Libro 2018, según señaló la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, obedece a que la presentación de dicho informe se hace de manera conjunta entre la Cámara y el Ministerio, por lo que se tenía una reunión programada acorde a la agenda de la Sra. Ministra, Sylvie Durán y posteriormente señaló que el informe ya se había entregado pero que estaba pendiente la devolución de los remanentes.

Lo señalado en este apartado, podría debilitar el sistema de control interno del Centro de Producción Artístico y Cultural y por ende el de la gestión institucional, y le corresponde a los jefes y titulares subordinados, fortalecerlo y crear los mecanismos de control pertinentes para tal efecto.

2.3.3. Feria Hecho Aquí 2017 y 2018

En principio, esta Feria no formaba parte de los objetivos del presente estudio, sin embargo, teniendo conocimiento de algunos aspectos de interés y por la oportunidad del presente análisis, se comunicó a la Sra. Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, la incorporación de la citada Feria.



En la revisión efectuada por esta Auditoría y posterior a la consulta realizada a la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, se determinó que dicho Centro cobró una cuota de participación a los artesanos en la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018.

Asimismo, la Sra. Ada Acuña, indicó que lo recaudado por los aportes de participación de los puestos de exhibición de la Feria Hecho Aquí 2017, fueron depositados en la Cuenta 100-01-002-014905-4 a nombre de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC-SICA), basado en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y dicha Coordinación. Asimismo mencionó que, para tal efecto se confeccionó una Ficha de Proyecto, con la descripción, objetivos generales y específicos, la fecha del evento, condiciones y un presupuesto de ingresos y gastos, firmado por la CECC/SICA y el CPAC.

Por otra parte señaló que, los aportes de participación para la Feria Hecho Aquí 2018 fueron depositados en la Caja Única del Estado.

Antes de continuar con el análisis de la información recabada, cabe señalar que, la Ley 9032, corresponde a un "Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana", aprobado el 5 de junio del 2012. Dicho Convenio en su artículo Décimo Segundo, entre otros aspectos, señala como una de sus fuentes, lo que determine la Reunión de Ministros como cuota anual de sus respectivos presupuestos, entre ellos, se encuentra el Ministerio de Cultura y Juventud.

Posteriormente, tomando en cuenta la citada Ley 9032, se firmó el "Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA)", el 16 de mayo del 2016, al cual se refiere la Directora del CPAC, anteriormente.

En relación con que el CPAC cobró una cuota de participación a los Artesanos que fueron parte de la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, cabe señalar que a nivel del Ministerio de Cultura y Juventud, no existe un texto legal expreso que regule dichos cobros. Este tema fue abarcado en el apartado de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018.

Aunado a lo anterior, y como también se señaló en el apartado de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, los ingresos producto de la cuota de participación que se cobró para la Feria Hecho Aquí 2017, no se incorporaron en el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud por lo que no correspondería la ejecución de esos recursos, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto Público, en el artículo No.5, según el Principio de universalidad e integridad.

Por otra parte, esta Auditoría considerando las finalidades que establece el Artículo Segundo y las fuentes de financiamiento que establece el Artículo Décimo Segundo de

la Ley No. 9032 "Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CCEC)", le solicitó criterio a la Asesoría Jurídica, para conocer si cualquier otro tipo de ingreso que no se encuentra contenido en los enunciados del artículo Décimo Segundo del Convenio Supra, están contenidos en el "Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC / SICA)", firmado el 16 de mayo del 2016. De igual manera, se le solicitó indicar el procedimiento a seguir para el traslado de dichos recursos a ese Organismo.

La Asesoría Jurídica se refirió al respecto con el oficio A.J.524-2019 del 25 de enero del 2019, señalando:

"4. Al ser el Ministerio de Cultura y Juventud parte del Estado Costarricense, éste solo puede desplegar su competencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, No.6227. Dichos numerales preceptúan el principio de legalidad, conforme el Estado debe contar con norma autorizante que indique expresamente la actuación que se pretende desplegar.

Bajo esta tesitura, al ser el "Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)", también ley de la República, la actuación desarrollada en el "Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA)" firmado el 16 de mayo del 2016, solo puede estar enmarcada dentro de los fines, competencias y deberes legales de cada institución, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428.

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica interpreta que la CECC/SICA solo puede recibir ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley No. 9032. 5. (...) siguen vigentes los "Lineamientos para el Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados para el trabajo conjunto con fundaciones y asociaciones" (...). Por lo antes expuesto, se interpreta que CECC/SICA podría eventualmente tener la capacidad para recaudar fondos como las cuotas de participación de la Feria Hecho Aquí, como parte de su gestión administrativa. (...)"

Para un mejor entender, a continuación se transcribe el citado artículo décimo segundo de la Ley No. 9032, que establece:

"Artículo Décimo Segundo: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana tendrá las siguientes fuentes: a. Lo que determine la Reunión de Ministros como cuota anual de sus respectivos presupuestos.

b. Los intereses que genere el Fondo Común a que se refiere el artículo Décimo Tercero del Convenio.

c. Las contribuciones de instituciones internacionales de cooperación técnica y financiera.

d. Los ingresos que provengan como resultado de su gestión administrativa siempre que no contravengan las finalidades.

e. Las donaciones de fundaciones y entidades interesadas en el desarrollo cultural y educativo de Centroamérica." (Lo subrayado no es del original).

En relación con el artículo transcrito anteriormente y lo señalado por la Asesoría Jurídica, cabe mencionar que según así se entiende, el inciso d., se refiere a los



ingresos que provengan de la gestión administrativa de la CECC/SICA y no del Ministerio de Cultura y Juventud.

En otro orden, se determinó que la Cláusula Séptima del Convenio citado, establece que se debe fiscalizar la correcta ejecución de dicho Convenio, y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, no obstante, no especifica los nombres de las personas que conforman el órgano de vigilancia.

Además, esta Auditoría tuvo acceso al expediente de la Feria Hecho Aquí 2017, en el que, por medio del oficio MCJ-CPAC-DG-1291-2018 del 7 de diciembre del 2018, la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural señaló que se encuentran las facturas, boletas de pago y estados de cuenta suministrados por la CECC/SICA.

Dicho expediente se denomina "CECC/SICA Control de saldo", el cual no se encuentra foliado, se encuentra dividido en dos partes, la primera página de cada una de las partes inicia con el título llamado "flujo de caja 2018" y "flujo de caja 2017", respectivamente, pero es importante señalar que dichos flujos de caja, carecen de un formato uniforme que los caracterice como tal, además los "flujos de caja", tanto del periodo 2017 como del 2018, reflejan un saldo en el que aparentemente están contemplados dos proyectos: el FIA y la Feria Hecho Aquí para cada uno de los periodos citados.

De lo último señalado, esta Auditoría considera que si existe un "Documento de Formulación" para cada uno de los proyectos, también debería llevarse por separado los controles correspondientes, por cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior, en el "Documento de Formulación de Proyecto" de la Feria Hecho Aquí 2017, en el apartado 1.1 "Datos de presentación del proyecto", como persona responsable del seguimiento técnico, nombran a la Sra. Ada Acuña, asimismo, como responsable del seguimiento económico, nombran a la Sra. Elizabeth Matarrita Saborío, Administradora del CPAC en ese momento.

Aunado a lo anterior, el apartado 3.8 "Seguimiento Evaluación", entre otras cosas, establece lo siguiente:

"(...) Seguimiento y evaluación en gestión administrativa:

La CECC/SICA utilizará sus procedimientos administrativos, de acuerdo al convenio específico firmado para administración y gestión de recursos derivados de patrocinios y donaciones. Para el seguimiento en la gestión administrativa, llevará:

- 1. Control de ingresos de fondos*
- 2. Control de gastos (contrataciones) según autorizaciones por parte del MCJ.*
- 3. Seguimiento a Términos de Referencia para contrataciones.*
- 4. Informes económicos. La CECC/SICA presentará al final del periodo del proyecto un informe detallado de ingresos y gastos a efectos de evaluaciones por parte del MCJ."*

Dado lo anterior, cabe señalar que en dicho documento están definidas las personas responsables de dar el debido seguimiento de la gestión administrativa que CECC/SICA debió realizar, así como los controles que dicho Organismo debió presentar ante el Ministerio de Cultura y Juventud sobre los recursos económicos recaudados producto de la Feria Hecho Aquí 2017, considerando el periodo de la ejecución del proyecto, en apariencia ninguna de las partes cumplieron a cabalidad con lo establecido en el "Documento de Formulación de Proyecto".

Asimismo, se determinó que del dinero que administra y custodia CECC/SICA del Ministerio de Cultura y Juventud, se pagó la firma digital del Señor Carlos Lépiz Jiménez, Secretario General de CECC/SICA, por la suma de ¢27.720,00 (veintisiete mil setecientos veinte colones con 00/100), dicho pago fue aprobado por la Sra. Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) y la Sra. Elizabeth Matarrita Saborío, administradora del CPAC en ese momento, aun cuando no está establecido en ningún documento y que además el Ministerio le reconoce a CECC/SICA el pago de un 5% para gastos de administración para cada uno de los ingresos, según así se establece en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y CECC/SICA, en la Cláusula Tercera, inciso b.

Considerando lo señalado, es menester indicar que, el dinero recaudado y depositado en la cuenta bancaria de CECC/SICA, son fondos públicos, debido a que se originaron de una actividad pública y donde se realizó una inversión de recursos públicos, por lo que no es procedente el pago de la firma digital del Sr. Lépiz, al respecto se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público y la Ley de Control Interno, que establecen que los funcionarios públicos están llamados a proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

De la información facilitada por el Centro de Producción Artística y Cultural, en relación con la Feria Hecho Aquí 2018, esta Auditoría verificó los comprobantes de pago de los depósitos que realizaron los artesanos y las personas que hicieron uso de los stands de comida y agroindustria, es importante señalar que los artesanos están conformados en dos grupos: artesanía y diseño.

El grupo de artesanía está compuesto por 75 participantes, 32 de ellos fueron exonerados del pago de la cuota de participación y 43 pagaron la cuota de participación y el grupo de diseño está conformado por 48 participantes.

De lo anterior, se desprende que 91 artesanos cancelaron la suma de ¢50.000,00 (cincuenta mil colones con 00/100), y uno de esos artesanos (se detalla más adelante) canceló ¢100.000,00 (cien mil colones con 00/100), es decir, el monto total recaudado por concepto de la cuota de participación de los artesanos, en apariencia asciende a ¢4.600.000,00 (cuatro millones seiscientos mil colones con 00/100).



Por otra parte, en dicha Feria se contó con seis puestos de comida con un costo de ¢150.000,00 (ciento cincuenta mil colones con 00/100), y un puesto por la suma de ¢ 100.000,00 (cien mil colones con 00/100), es decir, el monto total recaudado, en apariencia es de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100).

Asimismo, se contó con cinco puestos de agroindustria, sin embargo, de los comprobantes facilitados, se evidenciaron solamente cuatro depósitos, cada puesto tuvo un costo de ¢50.000,00 (cincuenta mil colones con 00/100), es decir, en apariencia el monto recibido fue de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con 00/100).

A manera de resumen, según los documentos facilitados por el CPAC, el monto total recaudado producto de la Feria Hecho Aquí 2018, en apariencia asciende a ¢5.800.000,00 (cinco millones ochocientos mil colones con 00/100).

Dichos depósitos se realizaron en la Caja Única del Estado, en su mayoría en la cuenta bancaria No. 15201001024247624 del Ministerio de Hacienda, cabe señalar que el depósito de la Sra. Gabriela Monge Zúñiga (diseño), fue realizado a la cuenta No. 254896-8 por un monto de ¢100.000,00 (cien mil colones con 00/100), que según el detalle del depósito, de igual forma pertenece al Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que, algunos comprobantes no fue posible verificarlos debido a que son ilegibles, que de acuerdo al número de las listas facilitadas por el CPAC, del grupo de artesanía son los números: 4, 5, 11, 18, 21, 26, 36 y 40, del grupo de diseño son los números: 3, 30 y 46.

Los comprobantes ilegibles de los stands de comida, corresponden a las siguientes personas: Elizabeth Ureña Monge, Roberto Salas y Armando Segura Valverde. De agroindustria, corresponde a Dinna Aju Quesada y no se localizó el comprobante del Sr. Eduardo Ulate Fernández.

En atención a la ilegibilidad de los comprobantes señalados, esta Auditoría solicitó colaboración a la Sra. Elizabeth Matarrita, Administradora del CPAC en su momento para que fueran facilitados nuevamente a esta Oficina, sin embargo, dicha funcionaria señaló que esa es la documentación con la que cuentan, que de igual forma la información que el CPAC custodia es ilegible.

Por último, en la documentación que el CPAC envió a esta Auditoría, se evidencia el oficio MCJ-CPAC-DG-1317-2018 del 17 de diciembre del 2018, suscrito por la Sra. Elizabeth Matarrita Saborío, exadministradora del CPAC, dirigido a la Sra. Guadalupe Gutiérrez, Jefa del Departamento Financiero Contable, en el que le solicitó gestionar en Contabilidad Nacional, una certificación de fondos recibidos producto de la Feria Hecho Aquí 2018, con el propósito de ver la factibilidad de realizar un presupuesto extraordinario con ese dinero para el año 2019.

Sobre que el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC / SICA), no detalle el nombre de las personas que conforman el Órgano de Vigilancia y sobre la fiscalización de lo establecido en el "Documento de formulación del Proyecto", la Circular No. DM-007-2016 del 12 de febrero del 2016 con que la Señora Ministra, Sylvie Durán Salvatierra, se dirigió a los Directores de Programas y Órganos Adscritos, Jefes de Departamentos, Viceministro de Cultura, Viceministro de Juventud y al Viceministro Administrativo y emitió la Política para Gestión de Proyectos en el MCJ, entre otras cosas señaló:

*"(...) Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos: (...) b) La **designación de un responsable** del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto. (...). **Los proyectos deben ser fiscalizados y respaldados con la documentación correspondientes**, en cada una de las tres fases que contempla nuestra política". (Lo resaltado no es del original).*

En relación con el contenido del expediente "CECC/SICA Control de saldo" y con la documentación de la Feria Hecho Aquí 2018, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la Sub Norma 5.6., transcrita anteriormente.

Sobre los dos últimos aspectos señalados, también se refieren las Normas de Control Interno del Sector Público, en la Sub Norma 4.5.2., y respecto al pago realizado de la firma digital que se indicó antes, se refiere la Sub Norma 1.2. Objetivos del SCI, inciso a), ambas transcritas anteriormente.

Por otra parte, la Ley General de Control Interno, también se refiere a aspectos señalados en este apartado, en los artículos No's 7 y 8, este último transcrito anteriormente y el artículo No. 7 menciona lo siguiente:

*"Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de **sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.** (...)"*

El Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, en los artículos N° 14, 15 y 17, establecen lo siguiente:

"Artículo 14.—Además de lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 39 del Estatuto, 50 del Reglamento del Estatuto, 71 del Código de Trabajo y otras disposiciones de este Reglamento, son obligaciones de los servidores: (...) 4. Ejecutar la labor con la capacidad y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo, conocimientos y aptitudes para el mejor desempeño de sus funciones. (...) 17. Mantener al día las labores que les han sido encomendadas, siempre que motivos justificados no lo impidan. (...) 30. Colaborar con la Auditoría Interna en el cumplimiento de las potestades que le corresponden, de tal manera que éstas no se obstaculicen o retrasen. (...)"



“Artículo 15.—Además de las contempladas en el artículo 14, los Directores y Jefes tendrán las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con los cometidos propios de las funciones de su cargo, asignadas por ley o por sus superiores. (...) 3. Definir las pautas necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia a su cargo. 4. Supervisar y asesorar diligentemente al personal bajo su cargo. (...)”.

“Artículo 17.—Además de lo dispuesto en los artículos 40 del Estatuto, 51 del Reglamento del Estatuto y 72 del Código de Trabajo y otras normas de este Reglamento, queda absolutamente prohibido a todo servidor: (...) 34. Debilitar el control interno u omitir las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación. (...) 48. Facilitar el uso indebido de los fondos públicos, por deficiencias de control interno. (...) 54. Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes. (...)”.

Las situaciones descritas obedecen a la inobservancia de la normativa que rige al respecto, sobre todo en materia de control interno y del manejo de fondos públicos.

En relación con el cobro de cuotas de participación, es importante señalar que los actos que ejecute todo funcionarios público, deben ser conforme el ordenamiento jurídico, caso contrario, eventualmente podrían afectarse el control interno del Centro de Producción Artístico y Cultural así como el del Ministerio de Cultura y Juventud.

Por otra parte, cada uno de los casos señalados, eventualmente podrían debilitar el control interno establecido para las diferentes actividades que ejecuta la Administración y afectar la toma de decisiones, según corresponda, considerando que la documentación ilegible, no posee las características necesarias para que sea utilizada, por tanto no es útil, confiable y oportuna.

2.3.4. Supervisión del uso de las instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud

En la revisión que esta Auditoría realizó, se determinó que para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, se cobró un canon por uso de espacio y para la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, se cobró una cuota de participación.

Al respecto, se le consultó a la Comisión de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, sobre los mecanismos que dicha Comisión utiliza para supervisar que los usuarios que se les brinda el derecho de uso de las instalaciones del Complejo Cultural Antigua Aduana, Casa del Cuño, CENAC y los espacios alternos, no cobren canon por los eventos que realizan.

La Comisión citada, señaló que está conformada por tres (3) personas servidoras, para quienes la integración de esta, constituye un recargo de sus funciones habituales, además la supervisión que realiza esta Comisión a los usuarios, respecto al no cobro de canon por los eventos que realizan, corresponde a que previo a presentar el formulario para el préstamo de las instalaciones; se les indica que deben leer el

Reglamento para el Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, para que conozcan todos los lineamientos al programar eventos.

Asimismo, indicó que el formulario para el préstamo de las instalaciones, contiene la siguiente leyenda:

"Comprendo que el préstamo de las instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud está sujeto a las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 33508-C (disponible en la dirección electrónica www.actividadescenac.blogspot.com). Con la presentación de este formulario doy fe de haber leído y entendido dicho documento, aceptando las obligaciones que de él se generen".

En ese sentido, si bien es cierto, el Convenio advierte que el permisionario debe conocer el Reglamento de Uso de Instalaciones y por ende las prohibiciones ahí establecidas, esta Auditoría Interna es del criterio que lo anterior no sustituye la responsabilidad de que la Comisión debe establecer mecanismos de control que sean eficientes y eficaces para evitar este tipo de situaciones.

En atención a lo anterior, cabe señalar que el Decreto No. 33508, Reglamento para el Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, sobre el uso de espacios, se refiere a lo siguiente:

*"Artículo 14.- (...) Si el préstamo al usuario se efectúa para el desarrollo de una actividad en la que terceros deban colocar estructuras para exposición o demostración de productos o artículos, **no podrá el usuario cobrar a éstos suma alguna por la utilización de esos espacios**". (Lo resaltado no es del original).*

No obstante a lo anterior, solo se refiere a casos en que terceros deban colocar estructuras, no se podrá cobrar al usuario suma alguna, no se refiere en términos generales si los usuarios pueden o no cobrar por el uso de espacios, cuota de participación o por uso de stands.

Por otra parte, cabe señalar que el Señor Viceministro Administrativo indicó que la Asesoría Jurídica está realizando un estudio jurídico, para verificar la viabilidad de constituir una Unidad Administrativa para el Préstamo y Uso de las Instalaciones con personal especializado en varias áreas, tales como servicio al cliente, administración, montaje, mantenimiento y otros. Asimismo, mencionó que en la nueva propuesta del Reglamento para el Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud y sus Órganos Desconcentrados, se contempla que la supervisión de los eventos estará a cargo del Ministerio de Cultura y Juventud, la persona que se designe, deberá velar porque los usuarios cumplan con las condiciones del citado reglamento y la normativa aplicable.

Por otra parte, cabe señalar lo que establece el Reglamento de Uso de las instalaciones de Ministerio de Cultura y Juventud, en los artículos No. 5 y 11, que señalan:



“Artículo 5º-Gastos derivados del préstamo. El préstamo de las instalaciones del Ministerio no implicará la cancelación de suma alguna por ese concepto, no obstante sí se podrá fijar algún canon que se destine a cubrir gastos de mantenimiento derivados del préstamo, tales como servicios básicos. (...)”.

“Artículo 11.-Excepción. Del cobro por concepto de gastos de mantenimiento, se exceptúa a los demás programas y órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes interesados en utilizar las instalaciones del CENAC o la Antigua Aduana Principal, para cuyo caso solamente remitirán a la Comisión una solicitud conforme los términos del artículo 9º.

En todo lo demás, deberán cumplir con el resto de disposiciones de este Reglamento”.

En atención a los artículos transcritos anteriormente, es importante señalar que los proyectos a los que hace referencia este apartado, Feria Internacional del Libro y la Feria Hecho Aquí, corresponden a actividades en las que, en una participa el Ministerio y en la otra es una actividad propia del Ministerio, respectivamente, es decir, la Comisión de Uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, no cobró el canon de mantenimiento para la realización de las actividades, por ende, en apariencia no habría por que cobrar a los participantes por el uso de espacio.

Sobre la supervisión que la Comisión debe ejercer en cuanto al uso de las instalaciones del Ministerio, también se refiere el Reglamento mencionado anteriormente, en el artículo No. 8, indica lo siguiente:

Artículo 8º-Funciones. Serán funciones de la Comisión creada en el artículo anterior las siguientes: (...)

*d) Emitir a los interesados, las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de la actividad a efectuar en el espacio cedido, y **suspender o revocar el permiso cuando éstas no sean cumplidas a satisfacción, o se produzca algún uso indebido de las instalaciones.** (...)*. (Lo resaltado no es del original).

La situación descrita, según señala la Comisión de uso de Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, obedece a que los funcionarios que conforman la Comisión tienen que cumplir con las responsabilidades de sus puestos y además forman parte de dicha Comisión, razón por la que se les dificulta supervisar los eventos que se realizan en las instalaciones del Ministerio.

La supervisión inadecuada del uso de las instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, eventualmente podría provocar que siendo dichas instalaciones de dominio público, que haya una afectación al bien y que en caso que las instalaciones sean prestadas a un tercero, que este genere recursos económicos haciendo uso de un bien público, por lo que eventualmente, se podría presentar un incumplimiento de la normativa vigente.

2.3.5. Controles sobre los fondos custodiados y administrados por sujetos privados

El tema del presente estudio se relaciona con la Feria del Libro, Premios Nacionales y la Feria Hecho Aquí, en dos de esos proyectos se determinó la suscripción de convenios con sujetos privados. Debido a que el tema de los sujetos privados, no es la naturaleza del estudio, se analizará únicamente la existencia de controles establecidos por parte de la administración activa y su efectividad sobre los recursos públicos.

Para la Feria del Libro 2018, se suscribió el Convenio No. 22-2018 "Convenio Específico de cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro", el 28 de junio del 2018.

En dicho Convenio, se establece que ambas partes aportarán recursos económicos y se establecen algunos controles para el manejo de esos recursos, entre ellos como se citó anteriormente en el presente documento, según establece la Cláusula Décima Quinta, la Cámara debió presentar ante el Ministerio la liquidación final de los resultados financieros del evento, que incluirá un Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en donde se detalle el total de los ingresos reportados, así como el total de los egresos realizados, además señala que, todos los informes de cierre establecidos en esa Cláusula, deberán ser presentados, a más tardar dos meses después de finalizado el evento, es decir, el día 2 de noviembre del 2018. Además, la Cláusula Décima Cuarta, indica que en un plazo máximo de treinta (30) días naturaleza posterior a la liquidación financiera, ambas partes, el Ministerio y la Cámara, brindarán un informe de gestión pormenorizado ante el Órgano Fiscalizador.

Al respecto la Cláusula Décima Sexta y Décima Octava establecen:

"DECIMA SEXTA. FICALIZACIÓN. Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda, presentes o futuras, que se pueden suscitar, así como para velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, se establece un órgano fiscalizador que recaerá en la señora **Liliana Conejo Solano**, Apoyo Administrativo del **Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC)** y fiscalizadora de la Contratación de los Servicios de Apoyo, a la señora **Elizabeth Matarrita Saborío**, administradora del **CPAC**, y la señora **Eugenia Acosta**, **Producción Artística del CPAC**; y el señor **Luis Bernal Montes de Oca Figueroa**, Presidente de la Junta de La **"CÁMARA"** y a la señora **Vilma La Touche Argüello**, administradora de la Asociación Cámara Costarricense del Libro por parte de la **"CÁMARA"**, durante la Producción, Ejecución y Post Producción de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018 (FILCR18).

Es obligación del órgano fiscalizar de las partes involucradas en el presente Convenio Específico de Cooperación, comprobar por medio de los documentos atinentes a la normativa contable y toda aquella normativa nacional aplicable a la realización de este tipo de eventos, con el objetivo de transparentar que los aportes planteados son imputables al objeto de este convenio, según los montos declarados por cada una de las partes. Esto deberá acreditarse en el expediente administrativo del proyecto, mediante la rendición de



informes contables de gastos que en el caso de la Cámara deberá venir acreditado por un Contador Público Autorizado. El finiquito de la totalidad de los ingresos netos, no se hará sin que el órgano fiscalizador haya otorgado el visto bueno sobre estos informes de acuerdo a la normativa establecida. En caso de demostrarse una inversión inferior o superior al aporte propuesto por las partes involucradas, se variará la distribución de los porcentajes de inversión, buscando que ésta sea proporcional a lo efectivamente invertido, mediante la suscripción de una adenda para modificar la Cláusula Décima Sexta del presente convenio. El Órgano fiscalizador analizará la documentación señalada en las Cláusulas Decima Sexta y Décima Séptima así como cualquier otra que le sea requerida a ambas partes. Para estos fines y emitirá un informe final de liquidación y un oficio de finiquito en donde se determinarán los resultados financieros de la FILCR18". (Lo subrayado no es del original).

"DECIMA OCTAVA OBLIGACIONES LEGALES. Si en la ejecución del objeto del presente Convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de la "CÁMARA" o el "MINISTERIO", se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propia o ajena, la "CÁMARA" o el "MINISTERIO" deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas". (Lo subrayado no es del original).

En razón de lo anterior, es importante señalar que en apariencia no se establecieron los controles suficientes para ejercer la debida supervisión y fiscalización sobre los recursos económicos que administra y custodia un sujeto privado, lo anterior conociendo que el informe de liquidación financiera y los informes de gestión no han sido presentados y no se evidencia que se haya realizado algún trámite sobre el establecimiento de sanciones por dicho incumplimiento. Por lo anterior, tampoco se conoce que el Órgano Fiscalizador haya realizado el informe final de liquidación y el oficio de finiquito en donde se determinarán los resultados financieros de la FILCR18.

Por otra parte, en relación con la Feria Hecho Aquí 2017, como se mencionó anteriormente en el presente documento, la Sra. Ada Acuña, indicó que lo recaudado por los aportes de participación de los puestos de exhibición de dicha Feria, fueron depositados en la Cuenta 100-01-002-014905-4 a nombre de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC-SICA), basado en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y dicha Coordinación. Asimismo mencionó que, para tal efecto se confeccionó una Ficha de Proyecto, con la descripción, objetivos generales y específicos, la fecha del evento, condiciones y un presupuesto de ingresos y gastos, firmado por la CECC/SICA y el CPAC.

En atención a lo anterior, esta Auditoría verificó ambos documentos y se comprueba que el "Documento de Formulación de Proyecto" indica que CECC/SICA administrará los fondos de acuerdo al convenio suscrito, dicho documento establece lo siguiente:

"1.4. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO. (...) El CECC/SICA apoyará al MCJ en la administración de fondos de acuerdo al convenio suscrito por ambas partes. (...).

No obstante a lo anterior, el Convenio citado, en la Cláusula Cuarta, inciso a) cita:

CUARTA: COMPROMISOS DE LA CECC/SICA. La CECC/SICA en aras de cumplir con lo dispuesto en este convenio, se compromete a:

- a) *Abrir dos cuentas bancarias, en un banco estatal nacional, una en colones y otra en dólares, para uso exclusivo de la administración de los fondos que reciba el Ministerio, por concepto de donaciones. (...). (Lo subrayado no corresponde al original).*

Asimismo, el Documento de formulación al que se hace referencia anteriormente, también indica:

3.4. ACTIVIDADES. (...) En coordinación con el MCJ se administraran los fondos provenientes por donaciones o patrocinios por parte de las CECC/SICA-CR." (Lo subrayado no corresponde al original).

3.8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (...) La CECC/SICA utilizará sus procedimientos administrativos, de acuerdo al convenio específico firmado para administración y gestión de recursos de patrocinios y donaciones. (...)" (Lo subrayado no corresponde al original).

El dinero recaudado producto de la Feria Hecho Aquí 2017 y depositado en la cuenta de CECC/SICA, corresponde al cobro de la cuota de participación a los artesanos, los stands gastronómicos y de agroindustria, el inciso a), transcrito del Convenio anteriormente y el mismo documento de formulación, señalan que CECC/SICA administrará los fondos que reciba el Ministerio producto de donaciones y patrocinios, es decir, en apariencia el Convenio al que nos referimos no ampara la administración y custodia de las cuotas de participación de la Feria Hecho Aquí 2017.

En otro orden, en relación con los controles establecidos en el Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA), en la Cláusula Cuarta entre otras cosas, menciona:

*"CUARTA. COMPROMISOS DE LA CECC/SICA. La CECC/SICA en aras de cumplir con lo dispuesto en este convenio, se compromete a:
(...) f) Entregar informes financieros al Ministerio cada vez que los solicite. De no ser así la CECC/SICA entregará informes trimestrales. (...)".*

Asimismo, el "Documento de Formulación del Proyecto", en el apartado 3.8. "Seguimiento y evaluación", menciona lo siguiente:

"(...) La CECC/SICA utilizará sus procedimientos administrativos, de acuerdo al convenio específico firmado para administración y gestión de recursos derivados de patrocinios y donaciones. Para el seguimiento en la gestión administrativa, llevará:

- 1. Control de ingresos de fondos*
- 2. Control de gastos (contrataciones) según autorizaciones por parte del MCJ.*
- 3. Seguimiento a Términos de Referencia para contrataciones.*
- 4. Informe económico. La CECC/SICA presentará al final del periodo del proyecto un informe detallado de ingresos y gastos a efectos de evaluación por parte del MCI. (...)"*

En la revisión efectuada por esta Auditoría del expediente que facilitó el Centro de Producción Artístico y Cultura, denominado "CECC/SICA Control de saldo", no se ubicó



algún documento en el que el Ministerio o específicamente el CPAC haya solicitado a CECC/SICA informes financieros, ni que dicha Coordinación haya entregado esos informes trimestralmente al Ministerio, de igual forma tampoco se localizaron los controles establecidos en el Documento de formulación del Proyecto de la Feria Hecho Aquí 2017.

El Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Coordinación Educativa y Cultural Centroamérica (CECC/SICA), en la Cláusula Séptima, regula la fiscalización del Convenio, sin embargo, no define los responsables de dicha fiscalización, como se desprende a continuación:

“SÉTIMA: FISCALIZACIÓN. Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, se contará con un órgano de vigilancia conformado por: a) un representante del Ministerio; b) un representante de la CECC/SICA y c) el contador de la CECC/SICA. Este equipo fiscalizador se reunirá al menos una vez cada tres meses y revisará el alcance del presente convenio”.

El Documento de Formulación del Proyecto, en el apartado 1.1 “Datos de presentación del Proyecto”, define como responsable del seguimiento técnico a la Sra. Ada Acuña y responsable del seguimiento económico a la Sra. Elizabeth Matarrita Saborío, exadministradora del CPAC.

De lo descrito anteriormente, se evidencia que no se ejerció la debida fiscalización y seguimiento a los controles establecidos sobre los fondos trasladados para la administración y custodia de la CECC/SICA producto de la Feria Hecho Aquí 2017.

En relación con los controles que se deben ejercer sobre los fondos concedidos a sujetos privados, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV “Normas sobre actividades de control”, en la Sub Norma 4.5.3, señala lo siguiente:

*“4.5.3. Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados. **El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados.** Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; **todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.***

*Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de **legalidad, contables y técnicos**, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.*

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados". (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, la Contraloría General de la República con el oficio No. 4364 (DFOE-PG-0147) del 25 de marzo del 2019, cita:

"(...) La Contraloría General de la República emitió las Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante la resolución R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, emitida por el Despacho Contralor, en las que se dispone (punto 4.5.3), los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados, en el que tanto el Jerarca como los titulares subordinados, deben establecer los mecanismos de control sobre el uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados; debiéndose contemplar en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que se definan para la relación con los sujetos privados, el asegurar el debido cumplimiento del destino legal, así como en evitar abusos, desviaciones o errores el empleo de tales fondos. (...).

La División Jurídica de la Contraloría General indicó la posibilidad de que sujetos privados puedan participar en la utilización de fondos de naturaleza pública. De conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General, el artículo 4 inciso b) regula, precisamente, aquellos sujetos privados que custodian o administran, por cualquier título, fondos y actividades públicos, dichos recursos aportados por las instituciones nunca dejan de ser fondos públicos y por lo tanto corresponde una verificación de los medios que el particular utiliza para administrar o custodiar los fondos públicos que se le confían.

*Necesariamente, esto determina una diferencia sustancial en cuanto al tipo de control que puede ejercerse sobre los sujetos y sobre el patrimonio público que custodian o administran éstos, es decir, controles que deben ser razonables, proporcionales y que logren un equilibrio entre la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado, y el espíritu de la norma de crear una administración concedente vigilante del destino legal de la transferencia para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. De forma que no se confunda la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, con la inexistencia de controles. (...) se puede apreciar que el legislador previó para este tipo de sujetos un régimen particular y competencias tanto para la Contraloría como para la entidad concedente, con el fin de establecer mecanismos de control en el cumplimiento del destino legal, **pues de otra manera se podría desvirtuar el fin público para el cual se realizó la transferencia.** (Lo subrayado y resaltado no corresponde al original).*

Aunado a lo anterior, cabe mencionar el establecimiento de las Normas de Control Interno para Sujetos Privados que custodien o administren por cualquier título, fondos públicos, emitidas por la Contraloría General de la República.

La situación descrita, obedece a la supuesta omisión de los funcionarios involucrados, toda vez que aparentemente el Documento de Formulación para la Feria Hecho Aquí, no tiene sustento en el Convenio de Cooperación entre el Ministerio y CECC/SICA. Además de la inadecuada fiscalización y seguimiento de los controles establecidos para la administración y custodia de los fondos públicos, de los proyectos señalados.



Como lo señaló la Contraloría General de la República, aunque los fondos sean trasladados a un sujeto privado, no dejan de ser fondos públicos, por tanto, si no se ejerce la debida supervisión sobre los controles establecidos para la administración y custodia de los recursos públicos, eventualmente podría desvirtuarse el fin público o se podrían presentar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos.

2.4. Supervisión y fiscalización de los proyectos Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018

Según la información facilitada por el Centro de Producción Artística y Cultural, se determinó que no hay bitácoras de reuniones para el seguimiento y supervisión del Proyecto Premios Nacionales entregados en el año 2018, y para el proyecto "Feria Internacional del Libro 2018", existen seis documentos con fechas: 28 de setiembre del 2017, 1º de junio del 2018 (2), 21 de julio del 2018, 25 de junio del 2018 y 21 de agosto del 2018.

De los seis documentos mencionados, cuatro se formalizaron en un documento denominado "Minuta de reunión interna", en donde no se registran las firmas de las personas que participaron en las reuniones. Otro documento, es una hoja con membrete del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) en el que se indica que fue una reunión de funcionarios del CPAC con la empresa Tecnología Express S.A, sin embargo, de igual forma no se registran las firmas de las personas involucradas en dicha reunión. Por último, existe un documento denominado "Hoja de asistencia reunión independientes-Casa del Cuño FILCR2018 / Lunes 25 de junio del 2018", en el que efectivamente se registran las firmas de algunas de las personas que se enlistan en ese documento, pero no se evidencia que temas se trataron en dicha reunión.

Además, de la información brindada con el oficio MCJ-DG-CPAC-1214-2018 del 31 de octubre del 2018, se destaca una boleta de fiscalización, sin fecha, suscrita por la Señora Eugenia Acosta y Lilliana Conejo Solano, ambas designadas como fiscalizadoras, por la señora Ada Acuña Castro, Directora del CPAC y por el señor Elfin Murillo Ramírez, proveedor, dicha boleta se denomina "*Boleta de fiscalización / Actividad: Feria Internacional del Libro 2018 / Código de Contratación: No 2018LA-000009-0008000001*", en la que se detalla información sobre la instalación de toldos, pisos, una tarima y dos generadores eléctricos. Al respecto cabe señalar, que según la información detallada, aparentemente corresponde a la contratación No. 2018LA-000010-00800001 "Contratación del alquiler de estructuras temporales y apoyo técnico / logístico para su montaje, operación y desmontaje para tres proyectos del Centro de Producción Artístico y Cultural 2018", según la descripción de las especificaciones técnicas de esa contratación.

Por otra parte, en los expedientes facilitados de la Feria Internacional del Libro 2018 y en el de Premios Nacionales entregados en el año 2018, no se evidencia ninguna

minuta ni otro tipo de documento que sustente la supervisión durante la ejecución de cada uno de los proyectos.

Asimismo, el CPAC facilitó a esta Auditoría algunas “Minutas reunión contrataciones CPAC”, donde se menciona la participación del señor Max Valverde, Viceministro de Cultura en su momento, del señor Dennis Portuquez, Viceministro Administrativo y de la señora Sylvie Durán, Ministra, entre otros funcionarios del Ministerio. Sobre dichas minutas, cabe indicar que las minutas evidencian, que son reuniones de seguimiento y coordinación de las contrataciones en proceso, y no una supervisión como tal, por parte de los jefes, de igual forma, dichas minutas no están firmadas por las personas participantes y no se evidencia el seguimiento de los acuerdos y avances según lo pactado la semana anterior, como lo señala la señora Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC), por medio del oficio MCJ-DG-CPAC-1214-2018 del 31 de octubre del 2018.

Por otra parte, para la Feria Internacional del Libro 2018, el Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC) gestionó la contratación No. 2018LA-000009-0008000001 “Contratación de los servicios de apoyo logístico para la preproducción, producción, ejecución y postproducción de la Feria Internacional del Libro 2018 (FILCR2018)” y para Premios Nacionales entregados en el año 2018, el Centro de Producción Artístico y Cultural, gestionó la contratación No. 2018CD-000003-0008000001 “Contratación de los servicios de preproducción, producción y post producción en eventos culturales para la ceremonia de entrega de Premios Nacionales 2017”.

En relación con la supervisión y fiscalización, cabe señalar que los informes presentados por cada una de las empresas adjudicadas cuentan en la portada con un visto bueno firmado por la señora Ada Acuña, Directora del CPAC, pero no se evidencia la fecha en que fue recibido, ni la verificación del contenido de cada uno de los informes, por lo que se desprende, que aparentemente no existe un documento uniforme de recibido conforme y que eventualmente se estarían realizando los respectivos trámites para el pago, con solo el visto bueno que consta.

Según las condiciones cartelerías de la contratación para llevar a cabo la Feria del Libro, el primer informe que debió presentar la empresa contratada, Tecnología Express S.A., era un **informe de producción**, y según consta tanto en el expediente físico de la Feria Internacional del Libro 2018 como en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo que el Proveedor presentó fue un informe denominado “**Informe de Preproducción** Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018”, dicho informe contiene la misma información que el apartado 3 de las especificaciones técnicas, con dos columnas adicionales denominadas “Totales” y “Actividad realizada”, esta última contiene un detalle muy general de la actividad a la que corresponde cada línea, asimismo el informe contiene la programación y presupuesto de las actividades artísticas a realizarse la semana de la Feria Internacional del Libro 2018 y un detalle de



los invitados especiales, es decir, en apariencia no cumple en su totalidad con lo requerido en las condiciones cartelarias.

En relación con los demás informes que debieron presentar cada una de las empresas contratadas, según la verificación que efectuó esta Auditoría, no cumplen en apariencia con lo establecido en las condiciones cartelarias de cada una de las contrataciones señaladas.

Aunado a lo anterior, en relación con la Feria Internacional del Libro 2018, esta Auditoría Interna obtuvo del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) la factura No. FVE-00004422 del 31 de agosto del 2018 y la factura No. FVE -00004468 del 02 de octubre del 2018, que corresponde al I y II tracto de la Feria Internacional del Libro 2018, ambas por un monto de ₡ 15.907.182,80 (quince millones novecientos siete mil ciento ochenta y dos colones con 80/100). La factura No. FVE-00004422 tiene como detalle en la descripción "(...) 40% PRIMER TRACTO PREPRODUCCIÓN (...)" y la factura No. FVE -00004468 indica: "(...) 40% SEGUNDO TRACTO: INFORME DE AVANCE (...)".

Asimismo, en relación con los Premios Nacionales entregados en el año 2018, esta Auditoría Interna obtuvo del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) la factura No. 716 del 1° de marzo del 2018, por la suma de ₡6.700.000,00 (seis millones setecientos mil colones con 00/100) y la factura No. 722 del 03 de mayo del 2018 por la suma de ₡10.050.000,00 (Diez millones cincuenta mil colones con 00/100), que corresponde al I y II tracto de Premios Nacionales de Cultura 2017. La factura No. 716 tiene como detalle en la descripción "(...) Primer tracto 40% (...)" y la factura No. 722 indica: "(...) Segundo tracto 60% (...)".

En los archivos de las facturas indicadas, posterior a la primera hoja que corresponde a cada una de las facturas, se observa dos sellos que contienen la siguiente leyenda "*He recibido de conformidad el bien y servicio que se indica en esta factura*", uno de esos sellos tiene el nombre, firma y número de cédula de la señora Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural (CPAC), el otro sello tiene el nombre y número de cédula del señor Dennis Portuguez, Viceministro Administrativo, es decir, carece de la firma del Sr. Portuguez.

Lo anterior, se verificó con los documentos que custodia el Departamento Financiero Contable, en los que se comprobó que las facturas originales si contienen la firma del señor Dennis Portuguez, Viceministro Administrativo.

En razón de lo anterior, se comprueba que los documentos que se incorporaron al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), carecen de la firma del Viceministro Administrativo, con que da por recibido a satisfacción el bien o servicio, siendo dicho Sistema un sistema público, que puede ser consultado por cualquier persona para los efectos que considere pertinentes.

Aunado a lo anterior, se determinó que los informes presentados por las empresas adjudicadas, aparentemente no cumplen con algunos de los aspectos señalados en las condiciones cartelarias, no obstante, la señora Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural y el Señor Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, firman donde hace constar que se ha recibido de conformidad el bien y servicio que se indica en cada factura, que si bien la factura se refiere al pago de cada uno de los tractos, en las condiciones cartelarias se especifica qué debe presentar la empresa contratada para que se efectúen dichos pagos.

Por otra parte, en el caso de la contratación de la Feria Internacional del Libro 2018, en las especificaciones técnicas de la misma contratación, en el apartado 2. "Responsabilidades generales de la persona física o jurídica a contratar", indica, entre otras cosas, que debe realizar la entrega de informes de avance quincenales, los cuales serán revisados por la Dirección del CPAC, sin embargo, en el expediente físico y en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), no se evidencian dichos informes quincenales y al Sra. Acuña indicó que eso se manejaba en una carpeta compartida entre el área de producción del CPAC y Tecnología Express S.A., sin embargo no aportó documentación que evidencie lo señalado.

En razón de lo anterior, se determinó que en apariencia los informes quincenales no fueron presentados por la empresa Tecnología Express S.A., si bien, la Directora del CPAC, se refiere a que se mantuvieron diferentes canales de comunicación y una carpeta compartida entre Tecnología Express S.A. y el CPAC, en la que se mantenían los avances en tiempo real, los informes aparentemente no fueron debidamente presentados y con las formalidades que implican.

Aunado a lo anterior, en las condiciones cartelarias de las contrataciones mencionadas en el presente documento, en el apartado 4.6 "Responsable de la supervisión", señalan los fiscalizadores encargados de coordinar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en cada una de las contrataciones. En el caso de la Feria Internacional del Libro 2018, son la señora Sally Molina Villalobos, en lo que respecta a la supervisión de los aspectos técnicos, artísticos y logísticos del cartel y la Sra. Lilliana Conejo Solano, quien es la persona responsable del buen uso de los recursos públicos, informes financieros, y eventualmente de todo lo que conviene al uso de recursos públicos administrativos y a su vez evaluará la estrategia de uso de los fondos para la inversión en el Convenio Específico de Cooperación con el Ministerio de Cultura y Juventud. En el caso de la contratación de Premios Nacionales, se indica que la persona fiscalizadora, encargada de coordinar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la contratación, es la señora Ada Acuña Castro.

No obstante a lo anterior, en los expedientes físicos facilitados a esta Auditoría de cada una de las contrataciones y en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), no se evidencia ningún documento de la supervisión ejercida por cada una de las personas fiscalizadoras.



En el caso de Premios Nacionales, donde la persona fiscalizadora es la Sra. Ada Acuña, se evidencia el visto bueno en cada uno de los informes y una Boleta de Fiscalización al final del expediente físico, donde se detalla todo lo que indica el apartado 6 "Responsabilidades Específicas: Productos, servicios y/o actividades", de las especificaciones técnicas de la Contratación respectiva, en dicha boleta se marca un check en la casilla que si cumple con lo requerido, al final del documento se registra el nombre y la firma de la Sra. Acuña y del Sra. Waifun Hin H., no obstante a lo anterior, no se evidencia aparentemente documentación de la supervisión y fiscalización ejercida durante el desarrollo de cada una de las actividades que implica el evento.

En razón de lo anterior, se evidencia que en apariencia no se ejerció una debida fiscalización y supervisión por parte de los funcionarios responsables, en los proyectos Feria Internacional del Libro 2018 y Premios Nacionales entregados en el año 2018.

En relación con la supervisión y fiscalización, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo IV "Normas sobre Actividades de Control", en la Sub Norma 4.5.1 "Supervisión constante", que indica:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos".

Aunado a lo anterior, las Normas mencionadas, en la Sub Norma 5.6."Calidad de la información" y 1.2."Objetivos del SCI", también se refieren al respecto y fueron transcritas anteriormente.

Por otra parte, la Ley General de Control Interno, en los artículos No's 7 y 8, regula aspectos en relación con el Sistema de Control Interno y fueron transcritos anteriormente en el presente documento.

"Artículo 7°—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de **sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.** (...)"

Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo resaltado no es del original).

Además, sobre la fiscalización de los contratos se refiere la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo No 13, artículo transcrito anteriormente.

Asimismo, mediante Circular-023-2014 del 18 de setiembre del 2014, dirigida a los Directores de Programas y Órganos Desconcentrados, Jefes de Departamentos y Unidades Asesoras, la entonces señora Ministra, Elizabeth Fonseca Corrales, en relación con la Contratación Administrativa, entre otras cosas, señaló:

"(...) 4. Del desarrollo de la parte conceptual, para casos de festivales y actividades afines, recaerá exclusivamente sobre la unidad o dirección proponente de la actividad, en ningún caso la misma será transferida o delegada al contratante. 5. El proceso de fiscalización será detallado y riguroso en el cartel como corresponde. (...)"

La Circular N° DM-007-2016 del 12 de febrero del 2016, dirigida a los Directores de Programas y Órganos Adscritos, Jefes de Departamentos, Viceministro de Cultura, Viceministro de Juventud y Viceministro Administrativo, la señora Ministra, Sylvie Durán Salvatierra, sobre la Política para Gestión de Proyectos en el MCJ, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

"(...) Los proyectos deben ser fiscalizados y respaldados con la documentación correspondiente, en cada una de las tres fases que contempla nuestra política."

Al respecto, se refiere la Directriz DGABCA-09-2013 del 18 de junio del 2013, emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, en lo que interesa, señala:

"(...) Se les recuerda las obligaciones mínimas de los funcionarios designados como encargados de contratos: (...) √ Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, lo cual significa que el objeto contractual debe cumplirse en su totalidad. √ Revisar que el bien se adapte a la calidad y requerimiento establecido en la contratación. (...) √ Ejercer control técnico de la contratación y velar por que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. (...). Todos los funcionarios encargados de las formalidades contractuales quedan sujetos a las responsabilidades establecidas en el artículo 96 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; los artículos 45, 50 y 51 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito de los funcionarios públicos, el artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos"

El Decreto No. 38002 "Creación del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), establece en el artículo No. 11 las funciones del Director de ese Centro, específicamente en los artículos c y k para el tema que nos ocupa en el presente apartado, los cuales fueron transcritos anteriormente.

Los aspectos señalados en relación con la supervisión y fiscalización de la ejecución contractual, obedecen a la inobservancia de la normativa que rige al respecto, y sobre todo a las responsabilidades que eso conlleva.



El Centro de Producción Artístico y Cultural, cuenta con algunos controles de supervisión, sin embargo, requieren de una mejora con el propósito que se documente debidamente las acciones ejecutadas, además de que dichos documentos estén firmados por los funcionarios involucrados, haciendo constar la información que se plasme en los documentos.

La recepción a satisfacción de bienes y servicios, implica el desembolso de recursos públicos, por lo que al realizar una supervisión y fiscalización inadecuada, no se ejerce una correcta administración, protección, uso y control de dichos recursos, lo que podría eventualmente provocar un detrimento de los recursos destinados a ese Centro y por ende, del patrimonio público.

2.5. Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural

En relación con el Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural, según las verificaciones efectuadas por esta Auditoría Interna, se determinó que el Centro de Producción Artístico y Cultural, carece de manuales, directrices y circulares emitidas por la Dirección de dicho Centro, en relación con su funcionamiento y de los proyectos que ejecuta.

Aunado a lo anterior, en relación con el Manual de Procesos y Procedimientos del CPAC, se determinó que ese Centro ha elaborado varias versiones y las ha presentado ante la Comisión Institucional de Procesos y Procedimientos, sin embargo, a la fecha de emitido el presente documento, no ha sido aprobado por la Comisión citada.

Por otra parte, de la información facilitada a esta Oficina Fiscalizadora, se desprende que en el Centro de Producción Artístico y Cultural laboran trece funcionarios. En relación con la delegación de funciones, se evidencian ocho oficios en los que, según se indica, se detallan las funciones asignadas de algunos de los funcionarios que laboran para dicho Centro.

Posterior a la revisión efectuada por esta Auditoría, se determinó que solo dos de los ocho oficios facilitados, están dirigidos a los funcionarios asignándoles las funciones que le competen. En cinco casos, son oficios que se tramitan ante la Gestión Institucional de Recursos Humanos para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva, y por último, un oficio que de igual forma se tramita ante dicha Gestión, para que se realice un estudio de puestos.

De los trece funcionarios que laboran en el CPAC, cinco de ellos pertenecen al Régimen Artístico, razón por la que la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, indicó que se rigen conforme lo establece el Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, para la categoría del Régimen Artístico y no hay una asignación formal de funciones.

Adicional a lo anterior, la Sra. Ada Acuña, Directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) señaló que por ser labores de producción y considerando las fortalezas de cada uno, a lo interno de la Dirección se toman decisiones de quien lleva el control de cada producto, asimismo para los asistentes de producción.

En relación con la supervisión ejercida por la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultura hacia los funcionarios que laboran para ese Centro, la Sra. Ada Acuña señaló por medio de los oficios MCJ-DG-CPAC-1177-2018 y MCJ-DG-CPAC-1214-2018, que existen controles a nivel de la oficina, que se realizan reuniones semanales y queda constancia de ello en las minutas y bitácoras respectivas, asimismo indicó que existen controles en cuanto a las tareas asignadas al personal en cada uno de los proyectos.

Además, indicó mediante el último oficio citado, que de los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, se revisan la semana siguiente con el propósito de verificar su cumplimiento por parte de cada uno de los funcionarios responsables. De lo anterior cabe señalar que, efectivamente existen minutas de reunión interna, no obstante, no están firmadas por las partes involucradas y en las minutas de cada semana no se evidencia el seguimiento de las actividades asignadas a cada funcionario la semana anterior o semanas anteriores.

Por otra parte, en relación con la supervisión que debería ejercer la Señora Ministra sobre las actividades que realiza la Directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), no se logró obtener evidencia al respecto.

Sobre lo anterior, el Centro de Producción Artístico y Cultural aportó algunas minutas de reunión denominadas "Minutas reunión contrataciones CPAC", donde se menciona la participación del señor Max Valverde, exviceministro de Cultura, del señor Dennis Portuguez, Viceministro Administrativo y de la señora Sylvie Durán, Ministra, entre otros funcionarios del Ministerio, en apariencia dichas reuniones son de seguimiento y coordinación de las contrataciones en proceso, y no de una supervisión como tal por parte de los jefes, de igual forma, dichas minutas no están firmadas por las personas participantes y no se evidencia el seguimiento de los acuerdos y avances según lo pactado la semana anterior de cada reunión.

Para realizar la verificación del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), esta Auditoría le solicitó a la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, indicar los riesgos identificados y evaluados por ese Centro, así como las medidas que han tomado para administrarlos o minimizar su impacto, de igual forma si han sido presentados a la Unidad de Control Interno del Ministerio, y si se cumple con los requerimientos de dicha Unidad.

Al respecto, la Sra. Ada Acuña indicó con el oficio MCJ-DG-CPAC-1177-2018 que han elaborado varios informes y se han presentado ante la Secretaria de Planificación



Institucional y Sectorial, sin embargo, han sido devueltos para realizar ajustes, por lo que a la fecha de emisión del presente documento, no ha sido aprobado.

Por otra parte, en el “Informe de Avance correspondiente al I semestre 2018”, relacionado con la Evaluación del Sistema de Valoración de Riesgo, elaborado por la Secretaria de Planificación Institucional y Sectorial, en lo que nos interesa, indica que no se incluye al Centro de Producción Artística y Cultural dado que no ha estado presente en ninguno de los procesos institucionales realizados de valoración y análisis del riesgo.

En relación con la carencia de manuales, directrices y circulares, así como del Manual de Proceso y Procedimientos del Centro de Producción Artístico y Cultural, se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo “Normas sobre Actividades de Control”, en la Sub Norma 4.2. “Requisitos de las actividades de control”, específicamente los incisos e y f, transcritos anteriormente.

Además, la Ley General de Control Interno en el artículo No. 15 cita:

“Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...).”

Asimismo, el Decreto No. 38002 “Creación del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC)”, en el artículo No. 11, inciso a), indica lo siguiente:

“Artículo 11.-Funciones del Director. El Director del Centro de Producción Artística y Cultural tendrá las siguientes funciones:

a- Proponer políticas y lineamientos al Ministro de Cultura y Juventud, en materia de festivales y demás actividades del Centro de Producción Artística y Cultural. (...).”

Por otra parte, al respecto se refieren las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo II “Normas sobre Ambiente de Control”, en la Sub Norma 2.5.1 “Delegación de funciones”, transcritas anteriormente.

Asimismo, se refieren sobre la supervisión del personal, en el Capítulo IV, en la Sub Norma 4.5.1 “Supervisión constante” y en el Capítulo I, en la Sub Norma 1.4. “Responsabilidades del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno”, transcritas anteriormente.

Por otra parte, también se refiere el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud, en el Artículo N° 15, incisos 4 y 10, que establecen:

"Artículo 15. —Además de las contempladas en el artículo 14, los Directores y Jefes tendrán las siguientes obligaciones específicas: (...) / 4. Supervisar y asesorar diligentemente al personal bajo su cargo. (...). 10. Velar por la eficacia del control interno que funciona dentro de su ámbito de acción específico y ejercer una supervisión directa sobre sus subalternos para guiarlos en la observancia de los controles aplicables. (...)"

Sobre el Sistema Específico de Valoración de Riesgos, las Normas citadas anteriormente, en el Capítulo III "Normas sobre Valoración de Riesgos", en la Sub Norma 3.1 y 3.2., citan lo siguiente:

"3.1. Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2. Sistema específico de valoración de riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). / El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento. (...)"

De lo anterior, la Ley General de Control Interno, en el artículo No. 14, establece lo siguiente:

"Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar".*

Respecto a la emisión de lineamientos en el Centro de Producción Artístico y Cultural, la Sra. Ada Acuña, Directora de ese Centro, indicó por medio del oficio MCJ-DG-CPAC-1177-2018, que la oficina a la que representa, ejecuta programas y actividades, que brinda apoyo a nivel de expertos al Despacho en la medida que lo requieran, así como en otras instituciones, por lo que esa Dirección no genera directrices, circulares o disposiciones.

Sobre la delegación de funciones, entre otras cosas, señaló que por ser labores de producción y considerando las fortalezas de cada uno de los funcionarios, la Dirección



toma decisiones de quien lleva el control de cada producto, de igual forma para los asistentes de producción.

En relación con el Manual de Procesos y Procedimientos y el Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), si bien, el Centro de Producción Artístico y Cultural ha realizado esfuerzos para obtener el producto y presentarlo a las instancias correspondientes, aún no cuenta con la aprobación de dichos documentos.

Aunado a lo anterior, los aspectos señalados en este apartado también obedecen a la omisión de lo que establece la normativa aplicable y vigente, lo cual debe considerarse integralmente para la debida observancia de las responsabilidades con respecto al sistema de control interno.

Lo señalado, eventualmente podría debilitar el Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural, así como la consecución de sus objetivos y los del Ministerio de Cultura y Juventud, por lo que es importante emprender las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.

3. CONCLUSIONES

Según la verificación efectuada por esta Auditoría Interna de los expedientes de la Feria Internacional del Libro 2018 y los Premios Nacionales entregados en el año 2018, no se evidencia que se haya efectuado el proceso de planificación, que al menos debería contener: la definición de los objetivos del proyecto, el cronograma y el presupuesto que costará alcanzarlo.

Sobre otros aspectos relacionados con la planificación, se detectó que hay elementos que deben ser definidos con claridad al inicio del proyecto, tales como: las actividades que va a asumir la administración y las que se van a ceder en las contrataciones, así como las fechas en que las empresas contratadas deben presentar cada uno de los informes requeridos, además de los aportes que realizará el Ministerio y las instituciones con que se firme algún convenio, como es el caso de la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro.

Asimismo, de la información facilitada por el CPAC en relación con el presupuesto de la Feria del Libro y Premios Nacionales, se muestra un monto total del proyecto, no así un desglose por partida presupuestaria de esos montos.

No se logró determinar el costo real de la Feria Internacional del Libro de Costa Rica 2018, es decir, no hay un detalle que especifique cuál es el monto que se desembolsa del presupuesto ordinario del CPAC, cuál es el monto que corresponde a la Feria del Libro de la contratación de estructuras, además, el Convenio No. 22-2018, considera un monto mayor como aporte del Ministerio de Cultura y Juventud, sin detallar qué corresponde a aportes en especie y qué a aportes económicos.

En relación con la organización del Centro de Producción Artístico y Cultural para el desarrollo de las distintas actividades a su cargo, se conoció que ese Centro depende organizacionalmente del jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud, sin embargo, funcionalmente depende principalmente del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, pero esa dependencia administrativa y funcional no está trasladada o delegada formalmente.

Actualmente se encuentra pendiente la entrega de un estudio técnico de la estructura organizacional del Centro de Producción Artístico y Cultural, producto de una contratación que gestionó ese Centro.

Aunado a lo anterior, esta Auditoría comprobó que existen contrataciones de outsourcing para el apoyo en el desarrollo de los proyectos que ejecuta el Centro de Producción Artístico y Cultural, sin embargo, en la contratación que se realiza para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018 y para los Premios Nacionales entregados en el año 2018, también se requiere contratación de personal.



Cabe señalar que, las contrataciones de outsourcing se gestionan desde el año 2016, situación que llama la atención de esta Auditoría, debido al recurso económico que eso está representando para el Ministerio de Cultura y Juventud, considerando la situación económica que enfrenta el país y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En los informes presentados por la empresa contratada para la Feria Internacional del Libro 2018, se indica que el Ministerio de Cultura y Juventud realizó solicitudes adicionales a lo establecido en el cartel, que ascienden a la suma ¢4.175.600,72 (cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos colones con 72/100).

El Convenio No. 22-2018, denominado "Convenio Específico de Cooperación para el desarrollo de la XIX Feria Internacional del Libro en Costa Rica 2018 (FILCR18) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la Asociación Cámara Costarricense del Libro", menciona un reglamento de participación, que se refiere específicamente a la Feria del Libro y más que un Reglamento, parece ser un instructivo, debido a que no se encuentra formalizado con los requerimientos que eso conlleva y no se muestra de qué forma se definió el canon de participación.

En relación con el mismo convenio, se determinó que la Asociación Cámara Costarricense del Libro no ha presentado al Ministerio la liquidación final de los resultados financieros del evento y tanto el Ministerio como la Cámara no han presentado los informes de gestión ante el Órgano Fiscalizador, por lo que a la fecha no se evidencia con exactitud el monto gastado en dicha Feria, los posibles remanentes y el procedimiento a seguir con dichos remanentes, siendo dichos recursos fondos públicos.

Para efectos de la Feria Hecho Aquí 2017, de igual forma el Centro de Producción Artístico y Cultural cobró una cuota de participación a los artesanos, en los puestos gastronómicos y en los de agroindustria, según señaló la Sra. Ada Acuña, ese dinero fue depositado en una cuenta a nombre de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC-SICA)

Para la Feria hecho Aquí 2018, las cuotas de participación fueron depositadas en la Caja Única del Estado, algunos de dichos depósitos son ilegibles, en apariencia el monto recaudado asciende a ¢5.800.000,00 (cinco millones ochocientos mil colones con 00/100), al respecto el Centro de Producción Artístico y Cultural le solicitó al Departamento Financiero Contable, gestionar ante Contabilidad Nacional una certificación de los fondos recibidos, producto de dicha Feria.

Cabe señalar que en el Ministerio de Cultura y Juventud no existe norma autorizante o texto legal expreso que permita realizar algún cobro de uso de stands o cuotas de participación para los diferentes proyectos que ejecuta el Ministerio de Cultura y Juventud, que el Ministerio colabore con alguna institución ni para Órganos Desconcentrados, además que en el presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud

no se reflejan ingresos por concepto de cobro de stands o cuotas de participación, así como tampoco un rubro por concepto de ingresos propios para los periodos señalados, aunado a que, en relación con que la Cámara puede reinvertir los recursos durante la vigencia del Convenio, contraviene la normativa establecida al respecto, dado que no es viable atender obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

En la revisión que esta Auditoría realizó, se determinó que para la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, se cobró un canon por uso de espacio y para la Feria Hecho Aquí 2017 y 2018, se cobró una cuota de participación, por lo que en apariencia la Comisión de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud no ejerció la debida supervisión.

En la verificación efectuada por esta Auditoría se determinó que se ejerció una fiscalización inadecuada por parte de las personas designadas, sobre los controles establecidos por la administración para los fondos custodiados y administrados por sujetos privados, específicamente a la Asociación Cámara Costarricense del Libro y a la Corporación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA).

En relación con la supervisión y fiscalización de las contrataciones efectuadas para ejecutar la Feria del Libro 2018 y para la entrega de Premios Nacionales en el año 2018, el Centro de Producción Artístico y Cultural facilitó bitácoras de reunión y boletas de fiscalización, sin embargo, no aportan evidencia suficiente, competente y pertinente que demuestre que dicha fiscalización y supervisión se realizó conforme el ordenamiento jurídico.

Por último, en cuanto al Sistema de Control Interno del Centro de Producción Artístico y Cultural, se determinó que ese Centro carece de un manual de procesos y procedimientos, así como de directrices y circulares emitidas por la Dirección, en relación con su funcionamiento y de los proyectos que ejecuta.

Según lo señalado por la Sra. Ada Acuña, para la supervisión del personal a su cargo, existen controles a nivel de la oficina, se realizan reuniones semanales y queda constancia de ello en las minutas y bitácoras respectivas, no obstante, no están firmadas por las partes involucradas y en las minutas de cada semana no se evidencia el seguimiento de las actividades asignadas a cada funcionario la semana anterior o semanas anteriores. Asimismo, en relación con la supervisión que debería ejercer la Señora Ministra sobre las actividades que realiza la Directora del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), no se logró obtener evidencia al respecto.

El Centro de Producción Artístico y Cultural ha elaborado varios informes sobre el Sistema Especifico de Valoración de Riesgos (SEVRI), sin embargo, no han sido aprobados por la Secretaria de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA).

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y sin perjuicio de otras eventuales acciones de fiscalización que pudieren efectuarse posteriormente, se emiten las siguientes recomendaciones, que deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, tal y como se indica en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad como se establece en el artículo 39 de la citada Ley.

Esta Oficina de Fiscalización, se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Con el fin de subsanar las debilidades detectadas por esta Auditoría en el presente estudio, se giraron las siguientes recomendaciones:

4.1. A LA SEÑORA SYLVIE DURÁN SALVATIERRA, EN SU CONDICIÓN DE MINISTRA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.1.1. Definir la participación del Viceministro de Cultura y del Viceministro Administrativo, en las actividades del Centro de Producción Artístico y Cultural y si corresponde delegar la dependencia funcional y administrativa de ese Centro, formalmente por escrito. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 31 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.2.).**
- 4.1.2. Emitir una directriz para que no se cobre canon por uso de espacios o cuotas de participación en las ferias o diferentes actividades en las que participa el Ministerio, en las que desarrolla el Ministerio de Cultura y Juventud y Órganos Desconcentrados, en acatamiento al ordenamiento jurídico, hasta tanto dicho acto este legalmente autorizado. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 31 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.2.).**
- 4.1.3. Establecer los mecanismos necesarios para que se ejerza la debida supervisión sobre la Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, la cual debe estar debidamente documentada y firmada por las partes involucradas. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 31 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.).**

4.1.4. Informar en un plazo de treinta días hábiles, posterior a recibir este informe, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, las acciones ejecutadas por ese Despacho en atención de las anteriores recomendaciones, aportando documentación que evidencia lo actuado al respecto, así como remitir un cronograma de actividades y personas designadas como responsables del cumplimiento de las mismas. Todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 inciso c), 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno.

4.2. AL SEÑOR DENNIS PORTIGUEZ CASCANTE, EN SU CONDICIÓN DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4.2.1. Emitir una directriz para que en los procesos de contratación, se definan claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, además que cuando sea necesario realizar modificaciones al cartel o se requiera de suministros o servicios adicionales, se efectúe de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y los lineamientos que a nivel interno gire la Proveduría Institucional para tal efecto, así como cualquier otra normativa vigente y aplicable. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.1).**

4.2.2. Gestionar lo que corresponda para que se establezca norma legal que faculte el cobro del canon que se requiera de acuerdo a los proyectos que se ejecutan en el Ministerio, así como establecer el procedimiento interno a seguir en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.2).**

4.2.3. Gestionar lo que corresponda ante la Asesoría Jurídica para obtener en el corto plazo, respuesta al criterio solicitado respecto a la viabilidad de constituir una Unidad Administrativa para el Préstamo y Uso de las Instalaciones y así efectuar una adecuada utilización y protección del dominio público. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.4.).**

4.2.4. Establecer los mecanismos de control necesarios, para supervisar el uso de las instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, en conjunto con la Comisión de Uso de las Instalaciones, en apego a lo que regula el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud y la demás normativa atinente, considerando además, el Principio de Legalidad. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.4).**

- 4.2.5. Actualizar el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, en conjunto con la Comisión de Uso de las Instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud, conforme las necesidades actuales velando en todo momento por el adecuado uso de las instalaciones del Ministerio de Cultura y Juventud. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 30 de agosto, 2019. **(Ver resultado 2.3.4).**
- 4.2.6. Establecer lineamientos en los que se defina los aspectos que deben considerar las personas designadas como fiscalizadoras de los contratos, convenios y de los controles establecidos sobre los fondos públicos trasladados a sujetos privados, entre otros; considerando además de la normativa aplicable, la Directriz DGABCA-09-2013 y DGABCA-10-2018 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.4).**
- 4.2.7. Establecer los lineamientos necesarios para que se ejerza la fiscalización oportuna de los controles implementados sobre los fondos públicos trasladados o transferidos a sujetos privados para su administración y custodia, lo anterior conforme al ordenamiento jurídico que rige al respecto. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.4).**
- 4.2.8. Informar en un plazo de diez días hábiles, posterior a recibir este informe, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, las acciones ejecutadas por esa Gestión en atención de las anteriores recomendaciones, aportando documentación que evidencia lo actuado al respecto, así como remitir un cronograma de actividades y personas designadas como responsables del cumplimiento de las mismas. Todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 inciso c), 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno.

4.3. A LA SEÑORA ADA ACUÑA CASTRO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3.1. Establecer los lineamientos y controles necesarios para realizar oportunamente el proceso de planificación para los diferentes proyectos que tiene a cargo el Centro de Producción Artístico y Cultural, que al menos debe contener: objetivos, cronograma, presupuesto, responsables del proyecto, entre otros aspectos, lo anterior con el propósito que se cumplan los objetivos de dicho Centro así como de la Institución y se optimice el uso de los recursos públicos,

además de cumplir con el marco normativo respectivo. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.1.)**

- 4.3.2. Solicitar al Instituto Centroamericano de la Administración Pública (ICAP), el estudio técnico del Centro de Producción Artístico y Cultural, y actuar conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás normativa relacionada en lo que corresponde a la recepción del servicio y el pago correspondiente. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.2.)**
- 4.3.3. Establecer técnicamente la necesidad de continuar efectuando contratos de outsourcing para la realización de los proyectos que le compete desarrollar al Centro de Producción Artístico y Cultural, considerando la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas y Directrices Gubernamentales en materia de control de servicios personales según el marco normativo establecido. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.2.)**
- 4.3.4. Gestionar lo que corresponde, para solicitar ante la Autoridad Presupuestaria la creación de las plazas que se consideren necesarias para que el Centro de Producción Artístico y Cultural pueda realizar los proyectos y cumplir con los objetivos que tiene asignados. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.2.)**
- 4.3.5. Determinar la capacidad que tiene el Centro de Producción Artístico y Cultural para cumplir con los objetivos y los proyectos que tiene a su cargo, con el recurso humano con el que cuenta actualmente y con el apoyo administrativo de las distintas dependencias del Ministerio, siendo las actividades que desarrolla, actividades sustantivas del Ministerio de Cultura y Juventud y con el fin de proteger y conservar los recursos públicos de acuerdo al ordenamiento jurídico. Para tal efecto, justificar y documentar el esquema de funcionamiento del CPAC, posterior al análisis efectuado. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 30 de agosto, 2019. **(Ver resultado 2.2.)**
- 4.3.6. Gestionar ante Tecnología Express S.A. un oficio en el que se le solicite justificar la razón por la que el Contador Público Autorizado en su informe registra egresos por la suma $\text{¢}35.046.080,32$ (Treinta y cinco millones cuarenta y seis mil ochenta colones con 32/100), considerando que al Ministerio de Cultura y Juventud se le facturaron $\text{¢}39.671.031,72$ (Treinta y nueve millones seiscientos



- setenta y un mil treinta y un colones con 72/100). Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.1).**
- 4.3.7. Formalizar el documento denominado Reglamento de Participación considerando todos los requerimientos que eso conlleva, con el propósito de uniformar el contenido del documento, para que sea de funcionamiento para todos los proyectos del Centro de Producción Artístico y Cultural, y una vez aprobado debe ser de conocimiento de todos los funcionarios. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 30 de agosto, 2019. **(Ver resultado 2.3.2).**
- 4.3.8. Remitir a esta Auditoría Interna el Informe de liquidación financiera de la Feria Internacional del Libro 2018, presentado al Ministerio de Cultura y Juventud por la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 5 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.2).**
- 4.3.9. Remitir a esta Auditoría Interna los informes de gestión de la Feria Internacional del Libro 2018, presentados por la Asociación de la Cámara Costarricense del Libro y por el Ministerio de Cultura y Juventud ante el órgano fiscalizador. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 5 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.2).**
- 4.3.10. Remitir a esta Auditoría el comprobante del depósito en la Caja Única del Estado de los remanentes correspondientes al Ministerio de Cultura y Juventud, producto de la Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 5 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.2).**
- 4.3.11. Establecer lineamientos para que en todo Convenio o Contratación se definan los nombres de las personas fiscalizadoras, con el propósito que se fiscalice lo acordado y se defina el procedimiento a seguir en caso del establecimiento de responsabilidades. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**
- 4.3.12. Solicitar a la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA) la liquidación financiera de los recursos a partir del año 2017 para cada uno de los proyectos por separado y con un formato uniforme según corresponda, detallando los recursos por donaciones y patrocinios o cualquier otro recurso. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**

- 4.3.13. Establecer lineamientos para que en los próximos proyectos que ejecute el Centro de Producción Artístico y Cultural, se establezcan controles de los ingresos y gastos, así como que se evidencie que los gastos realizados sean propios de cada uno de los proyectos ejecutados, y además al final de cada actividad, presenten una liquidación debidamente documentada, todo lo anterior separado por cada proyecto. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**
- 4.3.14. Solicitar a la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC/SICA) la devolución del pago correspondiente a la firma digital del Carlos Lépiz Jiménez, Secretario General de CECC/SICA, por la suma ¢27.720,00 (veintisiete mil setecientos veinte colones con 00/100), y depositarlo en la Caja Única del Estado. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 5 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**
- 4.3.15. Gestionar ante la Tesorería Nacional lo que corresponda, para obtener los comprobantes de depósitos producto de la participación en la Feria Hecho Aquí 2018, que originalmente fueron facilitados a esta Auditoría de forma ilegible, lo anterior con el propósito de que la administración cuente con información útil, confiable y oportuna. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**
- 4.3.16. Facilitar a esta Auditoría Interna una copia de la certificación de Contabilidad Nacional de los fondos recibidos producto de la Feria Hecho Aquí 2018, solicitada al Departamento Financiero Contable por el Centro de Producción Artístico y Cultural. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.3.3).**
- 4.3.17. Establecer los controles pertinentes que permitan fiscalizar la ejecución de los contratos del Centro de Producción Artístico y Cultural de conformidad con los términos acordados, así como para documentarla y evidenciarla, siendo los documentos la prueba de las acciones que realiza la Administración. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.4).**
- 4.3.18. Establecer los controles pertinentes que permitan supervisar las acciones ejecutadas y el avance del desarrollo de cada uno de los eventos, considerando los términos acordados, así como para documentarla y evidenciarla, siendo los documentos la prueba de las acciones que realiza la Administración. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.4).**



- 4.3.19. Emitir las políticas y lineamientos correspondientes, en relación con el debido funcionamiento del Centro de Producción Artístico y Cultural, y para cada uno de los proyectos y actividades que se desarrollan. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.)**
- 4.3.20. Ajustar lo que corresponda al Manual de Procesos y Procedimientos, y presentarlo ante la Comisión Institucional de Proceso y Procedimientos para su respectiva aprobación. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.)**
- 4.3.21. Delegar las funciones de manera formal y por escrito, a los funcionarios del Centro de Producción Artístico y Cultural, conforme la normativa vigente. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.)**
- 4.3.22. Establecer los mecanismos necesarios para que se ejerza la debida supervisión sobre los funcionarios del Centro de Producción Artístico y Cultural, la cual debe estar debidamente documentada y firmada por las partes involucradas. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.)**
- 4.3.23. Ajustar lo que corresponda a la Valoración de Riesgos efectuada en el Centro de Producción Artística y Cultural, conforme las observaciones planteadas, y presentarlo nuevamente ante la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA), para su respectiva aprobación. Remitir a esta Auditoría la documentación que sustente el cumplimiento de esta recomendación a más tardar el 12 de julio, 2019. **(Ver resultado 2.5.)**
- 4.3.24. Informar en un plazo de diez días hábiles, posterior a recibir este informe, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, las acciones ejecutadas por esa Gestión en atención de las anteriores recomendaciones, aportando documentación que evidencia lo actuado al respecto, así como remitir un cronograma de actividades y personas designadas como responsables del cumplimiento de las mismas. Todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 inciso c), 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno.